



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID.-Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts.—Atrasa-
do, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

LUNES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1941

NUM. 258

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 3 de septiembre de 1941 por la que se aprueban el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de las Secciones primera a quinta de «Obligaciones generales del Estado» y el resumen (estado letra A), que cifra aquéllos para el año en curso en 1.543.867.507,28 pesetas.—Páginas 7053 a 7065.

Otra de 3 de septiembre de 1941 por la que se aprueban el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección décimo-tercera «Ministerio de Hacienda» y el resumen (estado letra A), que cifra aquéllos para el año en curso en 85.281.940,50 pesetas.—Páginas 7067 a 7087.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL AIRE

VEHICULOS.—Orden de 3 de julio de 1941 por la que se publica relación de vehículos aparcados en las Maestranzas de Cuatro Vientos, Albacete y Logroño, para que sean retirados por sus propietarios en el plazo de treinta días.—Páginas 7088 a 7090.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 1 de septiembre de 1941 por la que se dispone la separación definitiva del servicio de los funcionarios de Prisiones que se citan.—Página 7091.

Otra de 2 de septiembre de 1941 por la que se dispone la separación definitiva del servicio de 34 Guardianes de Seguridad Interior del Cuerpo de Prisiones.—Pág. 7091.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 4 de septiembre de 1941 por la que se autoriza a don Agustín Piñeiro Montiel, de Cádiz, para la colaboración de un sucedáneo del café a base de alholva caramelizada 30 por 100 y bellotas 70 por 100 tostado y molido.—Página 7091.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 2 de septiembre de 1941 sobre confirmación en su cargo del Inspector Jefe de primera clase del extinguido Cuerpo General de Servicios Marítimos don José Contreras Rodríguez.—Página 7091.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en el Monasterio de Oya (Pontevedra), Monumento Nacional. Importante: 10.000 pesetas.—Páginas 7091 y 7092.

Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en el Monasterio de San Pelayo de Antealtares de Santiago de Compostela, Monumento Nacional. Importante: 3.000 pesetas.—Página 7092.

Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes y de carácter extraordinario en la Iglesia de San Justo y Pastor de Toledo, Monumento Nacional. Importante: 10.000 pesetas.—Página 7092.

Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Iglesia de San Lorenzo de Toro (Zamora), Monumento Nacional. Importante: 7.000 pesetas.—Página 7092.

Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Iglesia parroquial de Javea (Alicante), Monumento Nacional. Importante: 1.498,24 pesetas.—Páginas 7092 y 7093.

Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Iglesia de Villar de Donas (Lugo). Importante: 10.000 pesetas.—Página 7093.

Otra de 2 de septiembre de 1941 por la que se dispone sea librada la cantidad de 185.818 pesetas, a fin de atender a los gastos de instalaciones y reparaciones en los Laboratorios de la Escuela de Ingenieros de Minas.—Páginas 7093 y 7094.

Otra de 2 de septiembre de 1941 por la que se nombra funcionaria interina del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a doña María de las Mercedes Cosío y Moreno.—Página 7094.

Orden de 3 de septiembre de 1941 por la que se dispone la rectificación de la corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza, decretada por Orden ministerial de 15 de mayo último.—Página 7094.

Otra de 5 de septiembre de 1941 por la que se constituye un Patronato en el Real Monasterio de San Cugat del Vallés (Barcelona), Monumento Histórico-Artístico.—Página 7094.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—Centros y Enlaces).—Anunciando subastas de contrata de las conducciones del correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.—Páginas 7094 y 7095.

Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se aclara el Decreto de 30 de mayo último sobre la elevación de sueldos a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.—Página 7095.

HACIENDA.—Tribunal de oposiciones de Oficiales de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.—Relación nominal de los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones que, para cubrir hasta cincuenta plazas de Oficiales de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, fueron convocadas por Orden de este Departamento de 30 de abril de 1941, clasificados según los Grupos que señala la Ley de 25 de agosto de 1939.—Páginas 7096 y 7097.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Propios y de Beneficencia que se indica.—Página 7097.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Aprobando el proyecto de obras de consolidación, reconstrucción y reparación de la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.—Página 7097.

Relación de Vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio (continuación).—Páginas 7098 a 7102.

OBRAS PUBLICAS.— Subsecretaría. — Anunciando concurso para provisión de una plaza en el «Iaro relativamente aislado de Punta Nati (Baleares)» entre funcionarios del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas.—Página 7102.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos).—Anunciando la subasta de las obras de «Almacén en el muelle de trasatlánticos y pavimentación aneja» en el puerto de Vigo (Pontevedra).—Páginas 7102 y 7103.

Anunciando la subasta de las obras de «Nueva factoría del Ferrocarril» en el Puerto de Vigo (Pontevedra).—Páginas 7103 y 7104.

Dirección General de Caminos.—Conservación y Reparación.—Adjudicando las subastas de las obras que se citan a los señores que se mencionan.—Página 7104.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3431 a 3440.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1941 por la que se aprueban el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de las Secciones primera a quinta de «Obligaciones generales del Estado» y el resumen (estado letra A), que cifra aquéllos para el año en curso en 1.543.867.507,26 pesetas.

En ejecución de las previsiones contenidas en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de las Secciones primera a quinta de «Obligaciones generales del Estado», que representa un aumento líquido en los disponibles para el año en curso de setenta y seis millones ochocientas cincuenta y nueve mil seiscientas cuarenta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos, quedando, en su virtud, fijados los de dichas Secciones y año en mil quinientos cuarenta y tres millones ochocientas sesenta y siete mil quinientas siete pesetas con veintiséis céntimos, según el resumen por capítulos, artículos y grupos (estado letra A), de esta misma fecha, que también se aprueba.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Estado de diferencias entre los créditos autorizados para 1940 por la Ley de Presupuestos de 12 de enero de dicho año y los que deben considerarse en vigor durante el ejercicio económico de 1941

Artic.	Grupo	Cono.º	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
4.º	Ad.	Unico.	<p>SECCION SEGUNDA</p> <p>FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.</p> <p>CAPITULO TERCERO</p> <p>Gastos diversos</p> <p>SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO.—VICESECRETARIA DE EDUCACION POPULAR</p> <p>Subvención para los gastos de organización y funcionamiento de los servicios y Organismos de Prensa y Propaganda transferidos a esta Vicesecretaría por Ley de 20 de mayo de 1941 (credito a utilizar previa formación de presupuestos o cálculos de distribución, que, con informe del Ministerio de Hacienda, aprobará el Secretario General del Partido, y sujeto a la justificación establecida con carácter general, para cada una de las diferentes clases de gastos que se efectuen, por la legislación en vigor) 8.998.400,00</p>	4.499.200,00	
				4.499.200,00	
9.º	2.º	Unico.	<p>SECCION TERCERA</p> <p>DEUDA PUBLICA</p> <p>PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO</p> <p>CAPITULO TERCERO</p> <p>Gastos diversos</p> <p>Deuda perpetua interior al 4 por 100 y exterior al 3 por 100. La expresión de este concepto se sustituye por la siguiente: Estas Deudas han sido creadas: la primera, a virtud de lo dispuesto en la Ley y Decreto de 28 de mayo de 1882; Ley de 28 de noviembre de 1901; Decretos de 1 de junio de 1919, 18 de abril y 29 de julio de 1925 y Ley de 24 de junio de 1941; y la segunda</p>		

<p>Importe nominal de los títulos de Deuda perpetua interior en 1.º de enero de 1941, 5.244.373.955,68 pesetas son a deducir 12.054.012,12 pesetas, importe del capital nominal de 28 inscripciones a favor del Clero, por permutación de bienes, de cuya cantidad no se calculan intereses, en cumplimiento de las Ordenes de 14 de enero de 1862 y 20 de julio de 1865.</p>	<p>5.232.319.943,56</p>	<p>20.004.216,40</p>
<p>Cifra que devenga intereses</p> <p>Importe de la Deuda que se calcula puede emitirse durante el año por conversión de los retirados de la circulación, indemnización de bienes desamortizados, pago de créditos de Ultramar y demás conceptos autorizados por preceptos legislativos</p>	<p>5.232.819.943,56</p>	<p>20.004.216,40</p>
<p>Importe de los intereses de este capital abonables por trimestres vencidos en 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de 1941, a razón del 4 por 100 anual, pesetas</p>	<p>209.312.797,44</p>	<p>20.004.216,40</p>
<p>Importe de los intereses del vencimiento 1.º de octubre de 1941 sobre 2.000.000.000 de pesetas nominales de este Deuda emitidas a virtud de lo autorizado por Ley de 24 de junio último</p>	<p>20.000.000,00</p>	<p>20.004.216,40</p>
<p>Valor nominal de los títulos de Deuda al 3 por 100 exterior en circulación en 1.º de enero de 1941, pesetas</p>	<p>6.197.000,00</p>	<p>20.004.216,40</p>
<p>Importe de los intereses de este capital, abonables por semestres vencidos en 1.º de enero y 1.º de julio de 1941, a razón de 1,25 por 100 anual, con arreglo a la Ley de 21 de julio de 1876 y Orden de 9 de mayo de 1906</p>	<p>77.462,50</p>	<p>20.004.216,40</p>
<p>Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908: Creada por virtud de la Ley de 26 de junio de 1908 y Decreto de 27 del mismo mes y año y aplazada su conversión hasta 1946 por Ley de 15 de octubre de 1939. Capital de dicha Deuda en circulación en 1.º de enero de 1941 Intereses de este capital en los trimestres 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de 1941 (Concepto que sustituye al que figura actualmente.)</p>	<p>4.281.960,00</p>	<p>20.004.216,40</p>
<p>Deuda amortizable 1926, convertida. La expresión de este concepto se sustituye por la siguiente: Procede de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emitida por virtud del Decreto-Ley de 9 de julio de 1926 y Decreto de 22 de octubre del mismo año, convertida en virtud de la Ley de 7 de octubre de 1939 y Orden del 14 del mismo mes y año y aplazada su amortización hasta 1946. Capital de dicha Deuda en circulación en 1.º de enero de 1941, pesetas... Intereses de este capital al 4 por 100 en los trimestres de 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de 1941</p>	<p>8.991.040,00</p>	<p>20.004.216,40</p>
<p>Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927. El detalle de este concepto se sustituye por el siguiente: Creada por virtud del Decreto-Ley de 19 de enero y Decreto de 16 de febrero del mismo año, aplazada su amortización hasta 1946 por Ley de 15 de octubre de 1939.</p>	<p>51.800,00</p>	<p>20.004.216,40</p>
<p>Suma y sigue...</p>	<p>51.800,00</p>	<p>20.004.216,40</p>

Artic.	Grupo	Conc.	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
9.º	5.º	Unico	<p><i>Suma anterior...</i></p> <p>Capital de dicha Deuda en circulación en 1.º de enero de 1941... .. 1.964.243.000,00</p> <p>Intereses de este capital en los trimestres de 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de 1941 98.212.150,00</p> <p>Deuda amortizable 1927, convertida.</p> <p>El detalle de este concepto se sustituye por el siguiente:</p> <p>Procedé de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emitida por virtud del Decreto-Ley de 19 de enero y Decreto de 16 de febrero del expresado año de 1927, convertida en virtud de la Ley de 7 de octubre de 1939 y Orden de 14 del mismo mes y año, y aplazada su amortización hasta 1946.</p> <p>Capital de esta Deuda en circulación en 1.º de enero de 1941, pesetas... 3.542.791.500,00</p> <p>Intereses de este capital al 4 por 100 en los trimestres de 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de 1941... .. 141.711.660,00</p>	20.004.216,40	51.800,00
	6.º	Unico	<p>Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.</p> <p>El detalle de este concepto se sustituye por el siguiente:</p> <p>Oreada por virtud del Decreto-Ley de 15 de marzo de 1928 y aplazada su amortización hasta 1946 por Ley de 15 de octubre de 1939.</p> <p>Capital de dicha Deuda en circulación en 1.º de enero de 1941, pesetas 1.948.637.625,00</p> <p>Intereses de este capital en los trimestres de 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de 1941 58.459.128,75</p>		150.340,00
	8.º	Unico	<p>Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.</p> <p>El detalle de este concepto se sustituye por el siguiente:</p> <p>Creada por virtud del Decreto-Ley de 15 de marzo de 1928 y aplazada su amortización hasta 1946 por Ley de 15 de octubre de 1939.</p> <p>Capital de dicha Deuda en circulación en 1.º de enero de 1941, pesetas 1.067.532.480,00</p> <p>Intereses de este capital en los trimestres de 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de 1941 42.701.299,20</p>		100.121,25
	9.º	Unico	<p>Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.</p> <p>El detalle de este concepto se sustituye por el siguiente:</p> <p>Creada por virtud del Decreto-Ley de 15 de marzo de 1928 y aplazada su amortización hasta 1946 por Ley de 15 de octubre de 1939.</p> <p>Capital de dicha Deuda en circulación en 1.º de enero de 1941, pesetas 1.067.532.480,00</p> <p>Intereses de este capital en los trimestres de 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de 1941 40.008,43</p>	40.008,43	121.500,80
11	1.º	2.º	<p>Comisión al Banco de España por pago de intereses de la Deuda del Estado.</p> <p>Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses de la Deuda perpetua, al 4 por 100 interior 458.625,59</p>		85,68
		2.º	<p>Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses de la Deuda amortizable, al 4 por 100, emisión de 1908 8.563,92</p>		22,40
		4.º	<p>Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses de la Deuda amortizable, 1926, convertida 22.477,60</p>		463,20
		5.º	<p>Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses de la Deuda amortizable, al 5 por 100, emisión de 1927 196.424,30</p>		375,85
		6.º	<p>Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses de la Deuda amortizable, 1927, convertida 354.279,15</p>		250,30
		8.º	<p>Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses de la Deuda amortizable, al 3 por 100, libre de impuestos, emisión de 1928 146.147,82</p>		303,75
		9.º	<p>Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses de la Deuda amortizable, al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 1928 106.753,25</p> <p>Diferencias de cambio.</p> <p>Para atender al quebranto que ocasiona el pago de la Deuda exterior y que se formalice en el ejercicio 4.986.500,00</p> <p>Gastos de todas clases que ocasiona la negociación de Deuda emitida</p>	2.514.000,00	
	3.º	Unico			
	Ad	Unico			

PARTE SEGUNDA. — DEUDA DEL TESORO

CAPITULO TERCERO

Gastos diversos

5.	Unico.	Obligaciones del Tesoro, 1939. Se refunden en este grupo los 5.º y 6.º actuales, sustituyendo su expresión por la siguiente:		
6.	Unico	3 por 100 sobre 4.465.000.000 pesetas, emitidas en 1939 en virtud de las Leyes de 9 y 23 de septiembre de dicho año, pesetas	133.950.000,00	60.000.000,00
8.	Unico	Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1939		
9.	Unico	(Se suprime este grupo y su crédito por refundición en el anterior.) Para satisfacer al Instituto de Moneda Extranjera intereses de sumas procedentes de créditos exteriores	26.200.000,00	120.000.000,00
Ad.		(Se suprime este grupo y su crédito.) Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1940.		
2.	Unico	3 por 100 sobre 2.750.000.000 de pesetas, emitidas en virtud de las Leyes de 21 de junio y 13 de julio de dicho año, pesetas	82.500.000,00	82.500.000,00
3.	Unico	Para amortización de deudas pendientes de la etapa de guerra		40.000.000,00
10	Unico	La expresión de este concepto se sustituye por la siguiente: Para reintegrar al Instituto Español de Moneda Extranjera contrapartida de pesetas procedente de créditos exteriores a liquidar y diferencias de cambio por este concepto.		
11	Unico	Gastos de negociación de la Deuda que se emita durante el ejercicio		6.600.000,00
Ad.	Unico.	(Se suprime este grupo y su crédito.) Gastos procedentes de las operaciones del canje de Obligaciones del Tesoro, dispuesto por la Ley de 23 de septiembre de 1939	20.000,00	20.000,00

PARTE TERCERA. — DEUDAS ESPECIALES

CAPITULO TERCERO

Gastos diversos

9.	Unico	Obligaciones derivadas del Patronato Nacional del Turismo. El detalle de este concepto se sustituye por el siguiente: Creada por Real Decreto de 27 de noviembre de 1928. Capital de los títulos en circulación en 1.º de enero de 1941	20.751.500,00	17.825,00
1.	Unico	Intereses de este capital abonables por trimestres vencidos en 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de 1941	1.037.575,00	
2.	Unico.	Deuda Ferroviaria, 1923, convertida. El detalle de este concepto se sustituye por el siguiente: Procede de la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado, al 5 por 100, emisión de 1925, creada por Decretos de 12 de julio de 1924 y 23 de julio y 7 de octubre de 1925 y 7 de junio de 1927, convertida en cumplimiento de la Ley de 7 de octubre de 1939 y Orden de 14 del mismo mes y año, aplazada su amortización hasta 1946 Capital de los títulos en circulación en 1.º de enero de 1941, pesetas... ..	478.262.500,00	
3.	Unico.	Intereses de este capital, al 4 por 100, abonables por trimestres vencidos en 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de 1941... ..	19.130.500,00	

258.796.049,83

77.500,00

187.334.363,23

Suma y sigue... ..

Artic.	Grupo	Conc.	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
9.	4.	Unico	<p>Deuda Ferroviaria, 1928, convertida. El detalle de este concepto se sustituye por el siguiente: Procede de la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado, al 4.50 por 100, emisión de 1928, creada por Decretos de 12 de julio de 1924, 23 de julio de 1925 y 30 de abril de 1928 y convertida en cumplimiento de la Ley de 7 de octubre de 1939 y Orden de 14 del mismo mes y año, aplazada su amortización hasta 1946. Capital de los títulos en circulación en 1.º de enero de 1941, pesetas... .. 285.229.000,00 Intereses de este capital, al 4 por 100, abonables por trimestres vencidos en 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de 1941 11.409.160,00 Deuda Ferroviaria, 1929, convertida. El detalle de este concepto se sustituye por el siguiente: Procede de la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado, al 4.50 por 100, emisión de 1929, creada por Decretos de 12 de julio de 1924, 23 de julio de 1925 y 20 de febrero de 1929, convertida en cumplimiento de la Ley de 7 de octubre de 1939 y Orden de 14 del mismo mes y año y aplazada su amortización hasta 1946. Capital de los títulos en circulación en 1.º de enero de 1941, pesetas... .. 488.845.500,00 Intereses de este capital, al 4 por 100, abonables por trimestres vencidos en 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de 1941 19.553.820,00 Comisiones y gastos por el servicio de intereses de las Deudas especiales: 1.º Por el 0.25 por 100 al Banco de España sobre los pagos de intereses de las Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo 2.593,93 2.º Por el 0.25 por 100 al Banco de España sobre los pagos de intereses de la Deuda Ferroviaria, 1925, convertida 47.826,25 3.º Por el 0.25 por 100 al Banco de España sobre los pagos de intereses de la Deuda Ferroviaria, 1928, convertida 28.522,90 4.º Por el 0.25 por 100 al Banco de España sobre los pagos de intereses de la Deuda Ferroviaria, 1929, convertida 48.884,55</p>	258.796.049,83	187.334.363,23
11	Unico	Unico	<p>Aumento líquido 72.333.197,35</p>	44,65	193,75 119,60 200,45
			<p>SECCION CUANTA</p> <p>CLASES PASIVAS</p> <p>CAPITULO PRIMERO</p> <p>Personal</p>	258.796.049,83	187.462.897,03
5.	2.	Unico	Montepío Civil 42.700.000,00	5.700.000,00	
	3.	Unico	Mesadas de supervivencia 602.500,00	110.000,00	
	4.	Unico	Jubilados de todos los Ministerios 41.000.000,00	41.000.000,00	

7.º	Unico	Penal	Penal	90.000,00	25.000.000,00
6.º	1.º	Unico	Unico	190.000,00	
	2.º	Unico	Unico	75.000.000,00	
				131.000.000,00	25.000.000,00
				25.000.000,00	25.000.000,00

SECCION QUINTA

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPITULO PRIMERO

Personal

2.º	Ad.	Unico	Gastos de representación. Se incluye el siguiente concepto: Al Presidente 7.500,00 A seis Ministros, a 6.000 pesetas. 36.000,00 Al Fiscal 6.000,00 Al Secretario 5.000,00	54.500,00	27.250,00
					27.250,00

Aumento en la Sección

RECAPITULACION

	Aumentos	Bajas
Sección 2.ª—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.	4.499.200,00	
Sección 3.ª—Deuda pública	259.796.094,38	187.462.897,03
Sección 4.ª—Clases Pasivas	25.000.000,00	25.000.000,00
Sección 5.ª—Tribunal de Cuentas	27.250,00	
	286.322.544,38	212.462.897,03
AUMENTO LIQUIDO...	76.859.647,35	

ESTADO LETRA A

Cpt.	Artíc.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GÁSTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por Grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
			OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
			SECCION PRIMERA			
			JEFATURA DEL ESTADO			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
1.		Unico	Dotación del Jefe del Estado... ..	600.000,00	600.000,00	
			Gastos diversos			
			<i>De carácter general</i>			
		1.	Servicios de la Jefatura del Estado... ..	1.200.000,00		
		2.	Viajes oficiales del Jefe del Estado... ..	200.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00
			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
			<i>Instalaciones</i>			
		Unico	Gastos de instalación... ..	200.000,00	200.000,00	200.000,00
			TOTAL DE LA SECCION PRIMERA... ..			2.200.000,00

**FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.**

Gastos diversos

Auxilios, subvenciones y subsidios

Consejo, Junta Política, Instituto de Estudios y Secretaría General del Partido.
Secretaría general del Partido.—Vicesecretaría de Educación Popular

TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA

SECCION TERCERA

DEUDA PUBLICA

PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO

Gastos diversos.

Intereses

Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100...
Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 y Exterior al 3 por 100...
Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908...
Deuda amortizable 1926, convertida...
Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927...
Deuda amortizable 1927, convertida...
Deuda amortizable 1928, convertida...
Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuestos, emisión de 1928...
Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 1928...
Deuda amortizable 1929, convertida...
Deuda amortizable del Plan Nacional de Cultura 1932, convertida...
Deuda amortizable del Plan Nacional de Cultura 1933, convertida...
Deuda amortizable del Plan Nacional de Cultura 1934, convertida...
Deuda amortizable del Plan Nacional de Cultura 1935, convertida...
Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 1935...
Deuda amortizable al 4,75 por 100 de la emisión de 1936, afectada a las obras del Plan Nacional de Cultura...

Otros gastos

Comisión al Banco de España por el pago de intereses de la Deuda del Estado.
Quebranto que ocasiona la situación de fondos en el extranjero...
Diferencias de cambio...
Gastos de todas clases que ocasiona la negociación de Deuda emitida o que se emita durante el ejercicio...

Total Parte Primera.—Deuda del Estado

Unico

Ad.

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º
- 6.º
- 7.º
- 8.º
- 9.º
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- Ad.

9.835.500,00
4.449.200,00

14.284.700,00

14.284.700,00

36.428.152,00
229.390.259,94
4.281.960,00
8.991.040,00
98.212.150,00
141.711.660,00
20.000.000,00
58.459.128,75
42.701.299,20
20.000.000,00
800.000,00
480.000,00
600.000,00
640.000,00
74.795.500,00
712.500,00

738.203.649,89

1.912.985,38
50.000,00
4.986.500,00
3.500.000,00

10.449.485,88

748.653.135,27

748.653.135,27

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3°	9°		PARTE SEGUNDA. — DEUDA DEL TESORO			
			Gastos diversos			
			Intereses			
		1°	Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar.....	1.573.659.36		
		2°	Para pago de intereses de depósitos necesarios en metálico y consignaciones voluntarias.....	450.000.00		
		3°	Bonos oro de Tesorería.—Emisión de 1935.....	1.407.760.00		
		4°	Bonos para el Fomento de la Industria Nacional, a que se refiere la Base sexta de la Ley de 2 de marzo de 1917.....	3.000.000.00		
		5°	Obligaciones del Tesoro, 1939.....	133.950.000.00		
		6°	Suprimido.....	»		
		7°	Deudas contraídas en el extranjero durante la guerra.....	13.000.000.00		
		8°	Al Instituto de Moneda Extranjera, por sumas procedentes de créditos exte- teriores.....	26.200.000.00		
		9°	Suprimido.....	»		
		Ad.	Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1940.....	82.500.000.00	262.081.419,86	
		10	Amortización			
		1°	Para atender a la parte que pueda corresponder al Estado en los quebrantos a que se refiere la Ley de 2 de marzo de 1917 y los que se derivan de operaciones practicadas con el aval del Estado.....	200.000.00		
		2°	Deudas pendientes de la etapa de guerra.....	50.000.000.00		
		3°	Para reintegrar al Instituto Español de Moneda Extranjera, contrapartida de pesetas procedente de créditos exteriores a liquidar.....	105.000.000.00	155.200.000.00	
			Otros gastos			
		1°	Diferencias de cambio en los Bonos oro de Tesorería, comisiones y otros gastos por este servicio.....	4.575.000.00		
		2°	Suprimido.....	»		
		Ad.	Gastos procedentes del canje de Obligaciones del Tesoro dispuesto en 1939.....	20.000.00	4.595.000.00	
			Total Parte Segunda. — Deuda del Tesoro.....			421.876.419,36
						421.876.419,36

PARTE TERCERA. — DEUDAS ESPECIALES

Gastos diversos

Intereses

1.037.575,00
6.770.000,00
19.130.500,00
11.409.160,00
19.553.820,00

Obligaciones del Patronato Nacional de Turismo... ..
Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, con aval del Estado... ..
Deuda Ferroviaria 1925 convertida... ..
Deuda Ferroviaria 1928 convertida... ..
Deuda Ferroviaria 1929 convertida... ..

Otros gastos

57.901.055,00

Comisiones y gastos por el servicio de intereses de las Deudas especiales... ..

152.827,63

Unico

58.053.882,63

Total parte tercera. Deudas Especiales

58.053.882,63

RESUMEN

Parte primera. — Deuda del Estado... ..
Parte segunda. — Deuda del Tesoro... ..
Parte tercera. — Deudas especiales... ..

748.653.135,27
421.876.419,36
58.053.882,63

1.228.533.437,26

TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA... ..

SECCION CUARTA

CLASES PASIVAS

Personal

HABERES PASIVOS

De carácter civil

6.000.000,00
42.700.000,00
602.500,00
41.000.000,00
400.000,00
1.920,00
190.000,00

Remuneratorias... ..
Montepío Civil... ..
Mesadas de supervivencia... ..
Jubilados de todos los Ministerios... ..
Cesantes... ..
Secuestros... ..
Patrimonio Nacional y extinguido Patrimonio de la Corona... ..

90.894.420,00

De carácter militar

75.000.000,00
131.000.000,00

Montepío Militar... ..
Retirados... ..

206.000.000,00

TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA... ..

296.894.420,00

296.894.420,00

3.º

9.º

11

1.º

5.º

6.º

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
SECCION QUINTA						
TRIBUNAL DE CUENTAS						
1°	1°		Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
	1°		Tribunal...	1.682.300,00		
	2°		Fiscalía...	62.000,00	1.744.300,00	
			Otras remuneraciones			
	Ad.		Gastos de representación		27.260,00	1.771.560,00
2°			Material			
			MATERIAL EN GENERAL			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1°		Tribunal...	71.720,00		
	2°		Fiscalía...	9.180,00	80.900,00	
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	Unico		Tribunal...		2.500,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			Alquileres			
	Unico		Tribunal...		11.000,00	94.400,00
3°			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
			<i>De carácter general</i>			

8.	Unico	Gastos reembolsables	25 000 00	39 000 00
		Tribunal y Fiscalía...		1 904 950 00
		TOTAL DE LA SECCION QUINTA...		
		R E C A P I T U L A C I O N		
		Sección primera.—Jefatura del Estado ...		2 200 000 00
		Sección segunda.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...		14 284 700 00
		Sección tercera.—Deuda pública ...		1 228 583 437 26
		Sección cuarta.—Clases Pasivas ...		296 894 420 00
		Sección quinta.—Tribunal de Cuentas ...		1 904 950 00
		TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO ...		1 543 867 507 26

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado.—Madrid, 3 de septiembre de 1941.—El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

LEY DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1941 por la que se aprueban el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección décimotercera «Ministerio de Hacienda» y el resumen (estado letra A), que cifra aquéllos para el año en curso en 85.281.940,50 pesetas.

En ejecución de las previsiones contenidas en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor de la Sección décimotercera «Ministerio de Hacienda», que representa un aumento líquido en los disponibles para el año en curso de cinco millones setecientas veinticuatro mil cuatrocientas veintiocho pesetas con cinco céntimos, quedando, en su virtud, fijados los de dicha Sección y año en ochenta y cinco millones doscientas ochenta y un mil novecientas cuarenta pesetas con cincuenta céntimos, según el resumen por capítulos, artículos y grupos (estado letra/A), de esta misma fecha, que también se aprueba.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

SECCION DECIMOTERCERA

MINISTERIO DE HACIENDA

Estado de diferencias entre los créditos autorizados para 1940 por la Ley de Presupuestos de 12 de enero de dicho año y los que deben considerarse en vigor durante el ejercicio económico de 1941

Artic.	Grupo	Cono.	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
1.º	1.º		CAPITULO PRIMERO		
			Personal		
1.º	18		Ministro	15.000,00	
19			68 Auxiliares femeninos permanentes de comprobación y cancelación en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a 3.190 pesetas... ..		108.460,00
Ad.			10 Auxiliares femeninos permanentes para carte y cancelación de cupones en la Caja General de Depósitos, a 3.190 pesetas		15.950,00
			Auxiliares permanentes de cancelación y corte de cupones a convertir, por amortización con ocasión de vacantes en Auxiliares del Cuerpo General.		
			5 Auxiliares permanentes, a 6.000 pesetas... ..		30.000,00
			20 Idem id., a 5.000		100.000,00
			53 Idem id., a 4.000		2.2.000,00
			78	171.000,00	
2.º			Estas plazas serán cubiertas por las funcionarias actuales, por orden de antigüedad y previa demostración de aptitud por las que anteriormente no lo hubieran efectuado.		
			CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		
			Escala Auxiliar		
			La plantilla de este concepto se sustituye por la siguiente:		
			16 Auxiliares Mayores de 1.ª clase, a 9.600 pesetas... ..		183.600,00
			60 Idem id de 2.ª id., a 8.400		504.000,00
			200 Idem id de 3.ª id., a 7.200		1.440.000,00
			500 Auxiliare. de 1.ª clase, a 6.000		3.000.000,00
			600 Idem de 2.ª id., a 5.000		3.000.000,00
			814 Idem de 3.ª id., a 4.000		3.256.000,00
			2.190	11.353.600,00	196.600,00

CUERPOS ADMINISTRATIVOS DEL CATASRO DE RÚSTICA Y URBANA, A UNIFICAR CON EL CUEN-
PO GENERAL

De Rústica

723.200,00

De Urbana

398.600,00

Se suprime este concepto y su crédito

Se suprime este concepto y su crédito

CUERPO ADMINISTRATIVO DEL CATASRO

Escala Técnica

1 Jefe de Administración de 1.ª clase	14.400,00
3 Idem id. de 2.ª id., a 13.200	39.600,00
6 Idem id. de 3.ª id., a 12.000	72.000,00
83 Idem de Negociado de 1.ª id., a 9.600	796.800,00
86 Idem id. de 2.ª id., a 8.400	722.400,00
88 Idem id. de 3.ª id., a 7.200	633.600,00
39 Oficiales de 1.ª id., a 6.000	234.000,00
306	2.125.600,00

2.125.600,00

Escala Auxiliar

4 Auxiliares Mayores, a 8.400 pesetas	33.600,00
12 Idem id. a 7.200	86.400,00
60 Idem de 1.ª clase, a 6.000	360.000,00
91 Idem de 2.ª id., a 5.000	455.000,00
68 Idem de 3.ª id., a 4.000	272.000,00
235	603.500,00

603.500,00

CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

La plantilla de este concepto se sustituye por la siguiente:

11 Abogados del Estado a 17.500 pesetas	192.500,00
8 idem id. a 16.400	131.200,00
26 idem id. a 14.400	374.400,00
41 idem id. a 13.200	541.200,00
49 idem id. a 12.000	588.000,00
65 idem id. a 9.600	624.000,00
26 idem id. a 8.400	218.400,00
226	2.659.700,00

13.200,00

Suma y sigue...

2.254.700,00

1.246.210,00

Artículo	Grupo	Concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bases
1.º	3.º	2.º	<p>Suma anterior... .. 1.246.210,00</p> <p>Diferencia de sueldo de un Abogado del Estado, de 17.500 pesetas hasta que le corresponda ingresar en su categoría 4.300,00 (Se suprime este concepto y su crédito.)</p>	2.254.700,00	1.246.210,00 4.300,00
	4.º	1.º	<p>CUERPOS DE CONTABILIDAD DEL ESTADO</p> <p><i>Pericial</i></p> <p>4 Jefes Superiores de Administración Civil a 17.500 pesetas... .. 70.000,00 9 ídem de Administración de 1.ª clase, con ascenso, a 16.400... .. 147.600,00 19 ídem de íd. de 1.ª íd. a 14.400 273.600,00 21 ídem de íd. de 2.ª íd. a 13.200 271.200,00 22 ídem de íd. de 3.ª íd. a 12.000 264.000,00 32 ídem de Negociado de 1.ª íd. a 9.600 307.200,00 49 ídem de íd. de 2.ª íd. a 8.400 411.600,00</p> <hr/> <p>156 1.751.200,00</p>		
		2.º	<p><i>Auxiliar</i></p> <p>La plantilla de este concepto se sustituye por la siguiente:</p> <p>3 Contadores Mayores a 12.000 pesetas 36.000,00 12 ídem íd. a 9.600 115.200,00 50 ídem íd. a 8.400 420.000,00 80 ídem de 1.ª a 7.200 576.000,00 90 ídem de 2.ª a 6.000 540.000,00 138 ídem de 3.ª a 5.000 694.800,00</p> <hr/> <p>373 2.371.200,00</p>		
	5.º	1.º	<p>CUERPO DE ADUANAS</p> <p><i>Pericial</i></p> <p>La plantilla de este concepto se sustituye por la siguiente:</p> <p>4 Jefes Superiores de Administración Civil a 17.500 pesetas 70.000,00 22 ídem de Administración de 1.ª clase a 14.400 316.800,00 33 ídem íd. de 2.ª íd. a 13.200 435.600,00 46 ídem íd. de 3.ª íd. a 12.000... .. 552.000,00 109 ídem de Negociado de 1.ª íd. a 9.600 1.046.400,00 122 ídem íd. de 2.ª íd. a 8.400 1.024.800,00 164 ídem íd. de 3.ª íd. a 7.200 1.180.800,00 147 Oficiales de 1.ª clase a 6.000 882.000,00</p> <hr/> <p>647 5.508.400,00</p>	125.100,00	
					121.200,00

5 Auxiliares Mayores a 9.600 pesetas	48.000,00
7 ídem íd. a 8.400	58.800,00
19 ídem íd. a 7.200	136.800,00
130 ídem de 1.ª clase a 6.000	780.000,00
150 ídem de 2.ª íd. a 5.000	950.000,00
130 ídem de 3.ª íd. a 4.000	520.000,00
481	2.493.600,00

44.900,00

Ad.

Profesores Químicos de Aduanas.

(A integrar con el personal de los Laboratorios químicos, sin derecho a quinquenios en lo sucesivo.)

1 Director, con sueldo o gratificación de...	15.000,00
1 Jefe de Administración civil de 1.ª clase...	14.400,00
2 ídem de íd. de 2.ª íd. a 13.200	26.400,00
2 ídem de íd. de 3.ª íd. a 12.000	24.000,00
7 Jefes de Negociado de 1.ª clase a 9.600	67.200,00
3 ídem de íd. de 2.ª íd. a 8.400	25.200,00
2 ídem de íd. de 3.ª íd. a 7.200	14.400,00
1 Oficial de 1.ª clase	6.000,00
1 ídem de 2.ª íd.	5.000,00
1 Preparador, con sueldo o gratificación de...	5.300,00
21	203.100,00

101.550,00

NOTA.—Los cargos anteriores dotados con sueldo podrán desempeñarse también percibiendo las dotaciones como gratificación, pero en este caso se deducirá de su importe la mejora que aprobó la Ley de 30 de diciembre de 1939.

8.º

2.º

AYUDANTES DE MONTES

La plantilla de este concepto se sustituye por la siguiente:

2 Ayudantes Mayores de 1.ª clase, Jefes de Administración de 3.ª a 12.000 pesetas	24.000,00
1 ídem íd. de 2.ª íd., Jefe de Negociado de 1.ª íd.	9.600,00
3 ídem íd. de 3.ª íd., Jefes de Negociado de 2.ª íd., a 8.400	25.200,00
7 Ayudantes principales, Jefes de Negociado de 3.ª íd., a 7.200	50.400,00
17 ídem primeros, Oficiales de 1.ª íd., a 6.000	102.000,00
30	211.200,00

2.500,00

12

Unico

PERITOS ELECTRICISTAS

La plantilla de este concepto se sustituye por la siguiente:

1 Jefe de Administración de 3.ª clase	12.000,00
2 ídem de Negociado de 1.ª íd. a 9.600	19.200,00
2 ídem de íd. de 2.ª íd. a 8.400	16.800,00
2 ídem de íd. de 3.ª íd. a 7.200	14.400,00
7	62.400,00

2.649.950,00

Suma y sigue...

1.250.510,00

Artic.	Grupo	Conc.	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
1.	13	Unico.	<p>Suma anterior... ..</p> <p>APAREJADORES</p> <p>La plantilla de este concepto se sustituye por la siguiente:</p> <p>1 Jefe de Administración de 3.ª clase 12.000,00</p> <p>3 ídem de Negociado de 1.ª fd. a 9.600 pesetas 28.800,00</p> <p>3 ídem de id. de 2.ª fd. a 8.400 25.200,00</p> <p>10 ídem de id. de 3.ª fd. a 7.200 72.000,00</p> <p>97 Oficiales de 1.ª ídem a 6.000 582.000,00</p> <hr/> <p>114 720.000,00</p>	2.649.950,00	1.250.510,00
			<p>DELINEANTES DEL CATASTRO</p> <p>La plantilla de este concepto se sustituye por la siguiente:</p> <p>1 Jefe de Negociado de 2.ª clase 8.400,00</p> <p>4 ídem de id. de 3.ª fd. a 7.200 pesetas 28.800,00</p> <p>9 Oficiales de 1.ª fd. a 6.000 54.000,00</p> <p>48 ídem de 2.ª fd. a 5.000 240.000,00</p> <p>5 ídem de 3.ª fd. a 4.000 20.000,00</p> <hr/> <p>67 351.200,00</p>	48.000,00	
			<p>67 351.200,00</p>	10.000,00	24.000,00
			<p>Taquigrafos Mecanografos del Catastro de Rústicos</p> <p>(Se suprime esta plantilla y su crédito para el segundo semestre.)</p>		
			<p>Cuerpo de Intervención Civil de Guerra</p> <p>(Se suprime esta plantilla y su crédito para el segundo semestre.)</p>		667.875,00
			<p>DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS</p> <p>Cuerpo Técnico</p> <p>La plantilla de este concepto se sustituye por la siguiente:</p> <p>2 Inspectores generales a 17.500 pesetas... .. 35.000,00</p> <p>4 ídem Jefes de 1.ª a 14.400 57.600,00</p> <p>6 ídem id. de 2.ª a 13.200 79.200,00</p> <p>6 Inspectores Jefes de 3.ª a 12.000... .. 72.000,00</p> <p>8 ídem de 1.ª a 9.600 76.800,00</p> <p>10 ídem de 2.ª a 8.400... .. 84.000,00</p> <p>-14 ídem de 3.ª a 7.200 100.800,00</p> <hr/> <p>50 505.400,00</p>	105.950,00	
			<p>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES</p>		

Consejo de Administración

1 Presidente, Director general (O. M. 21 marzo 1941) .. 20.000,00

Dirección y personal facultativo de las Minas de Almadén y Arraganes

1 Director, Ingeniero de Minas .. 7.200,00
 1 ídem íd. de íd. ... 9.600,00
 1 Médico, Jefe de los Servicios sanitarios de ambas minas... 10.600,00

Ingenieros de Minas

4 Ingenieros a 7.200 pesetas ... 28.800,00

Personal auxiliar y especial de las Minas

1 Auxiliar facultativo del interior ... 7.200,00
 4 ídem íd. a 6.000 pesetas... 24.000,00
 4 ídem íd. a 5.500 ... 22.000,00
 2 Auxiliares del interior de 1.^a, Ayudantes de Minas, a 6.000... 12.000,00
 1 Auxiliar de 2.^a, Ayudante de Minas ... 5.000,00
 2 Maestros de obras del interior, a 5.500 pesetas ... 11.000,00

Trabajos de Destilación

1 Auxiliar facultativo de destilación... 7.200,00
 3 ídem íd. de íd. a 6.000... 18.000,00
 2 ídem íd. de íd. a 5.500... 11.000,00

Personal Sanitario

1 Médico... 7.200,00
 1 ídem ... 4.000,00
 1 Practicante mayor... 3.500,00
 1 ídem ... 3.000,00

Personal a extinguir

1 Secretario, Ayudante de Minas ... 6.000,00
 1 Auxiliar de noche de los cercos ... 3.000,00
 1 ídem de Farmacia... 3.000,00

Dehesa de Castilseras

1 Guarda Mayor ... 3.000,00
 1 Guarda Auxiliar ... 2.750,00
 2 Guardas Auxiliares a 2.750 pesetas ... 5.500,00

Culto

2 Capellanes a 2.000 pesetas ... 4.000,00
 2 Sacristanes a 750 ... 1.500,00

 240.050,00

2.813.900,00

1.942.385,00

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

Artículo	Grupo	Conc.	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
1.º	18	Único.	<p>Suma anterior... ..</p> <p>NOTA.—El importe de la plantilla de este personal corre a cargo y se satisface por el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrazans, encargado del régimen y explotación de ambas minas por Ley de 16 de septiembre de 1932.</p>	2.813.900,00	1.942.385,00
2.º	Ad.	Único.	<p>INSPECCIÓN DE SERVICIOS</p>	116.000,00	4.200,00
	1.º	1.º bis	<p>Para los gastos que en concepto de sueldos origine la reorganización de esta Inspección... ..</p>	3.000,00	3.000,00
	2.º	2.º ter	<p>Gastos de representación.—Del Ministro... ..</p>	22.500,00	»
	6.º	6.º	<p>Del jefe del Personal del Ministerio... ..</p>	2.000,00	3.000,00
	8.º	8.º	<p>Este concepto se sustituye por el siguiente:</p>	3.000,00	»
	9.º	9.º	<p>Para los gastos de esta clase que origine la reorganización de la Inspección de Servicios... ..</p>	»	»
	10 bis	10 bis	<p>Para trabajos extraordinarios y doble jornada de la Oficialía Mayor... ..</p>	2.000,00	3.000,00
	2.º	2.º	<p>Este concepto se sustituye por el siguiente:</p>	»	»
	2.º	2.º	<p>Para ídem id. e id. id. a los funcionarios de la Sección de Personal... ..</p>	»	»
	2.º	2.º	<p>Al personal del servicio de automóviles oficiales del Ministro y del Subsecretario:</p>	»	»
	2.º	2.º	<p>2 Mecánicos, a 150 pesetas mensuales y 2 Ayudantes a 100 pesetas mensuales... ..</p>	»	»
	2.º	2.º	<p>INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</p>	»	»
	2.º	2.º	<p>A. 2 Interventores del Cuadro de Intervención Civil de Guerra, a 2.000 pesetas... ..</p>	»	»
	2.º	2.º	<p>(Se suprime este concepto y su crédito en el segundo semestre.)</p>	»	»
	4.º	4.º	<p>Gratificaciones</p>	»	»
	4.º	4.º	<p>El texto de este concepto se sustituye por el siguiente:</p>	»	»
	4.º	4.º	<p>Al personal afecto a los servicios de Presupuestos, Cuenta general del Estado y Sección Fiscal y al personal subalterno de la Intervención por doble jornada o por trabajos extraordinarios o especiales, previo acuerdo ministerial... ..</p>	»	»
	5.º	5.º	<p>Gratificaciones de mando y servicio en filas de 4 Coronales: 3 a 1.500 pesetas y 1 a 1.000; 10 Tenientes Coronales y 2 Comandantes, a 1.000 pesetas, del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra... ..</p>	»	»
	5.º	5.º	<p>(Se suprime este concepto y su crédito en el segundo semestre.)</p>	»	»
	6.º	6.º	<p>Para quinquenios reglamentarios del personal de Intervención Civil de Guerra... ..</p>	»	»
	6.º	6.º	<p>(Se suprime este concepto y su crédito en el segundo semestre.)</p>	»	»
	7.º	7.º	<p>Indemnizaciones de residencia en Canarias y Africa para el personal de Intervención Civil de Guerra... ..</p>	»	»
	7.º	7.º	<p>(Se suprime este concepto y su crédito en el segundo semestre.)</p>	»	»
	8.º	8.º	<p>Cruces de San Hermenegildo del personal del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra... ..</p>	»	»
	8.º	8.º	<p>(Se suprime este concepto y su crédito en el segundo semestre.)</p>	»	»
	3.º	3.º	<p>DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO</p>	»	»
	3.º	3.º	<p>Gratificaciones</p>	»	»
	3.º	3.º	<p>Al Ordenador Central de Pagos... ..</p>	»	»
	3.º	3.º	<p>6.000,00</p>	»	»

5.°	Al Interventor de la Ordenación Central... A los 4 Jefes de las Secciones administrativas y a los 4 de las Secciones Fiscales y de Contabilidad de la Ordenación Central de Pagos, a 4,000 pesetas cada uno... A los 3 Jefes de Sección del Centro directivo, a 4,000 pesetas...	5,000.00 32,000.00 12,000.00	250.00 8,000.00 6,000.00
Ad.			
4.°	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDUSTRIAL Y DE UTILIDADES <i>Gratificaciones</i> A los 10 Jefes de Sección del Centro directivo, a 4,000 pesetas...	40,000.00	20,000.00
3.°	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS <i>Gratificaciones</i> A los Profesores de la Academia oficial de Aduanas. El detalle de este concepto se sustituye por el siguiente: 1 Director... 7 Profesores, a 3,000...	4,000.00 21,000.00	
4.°	Personal de los Laboratorios Químicos... (Se suprime este concepto y su crédito en el segundo semestre.) <i>Quinquenios</i>	25,000.00	4,250.00
6.°	Para el personal de los Laboratorios Químicos... (Se suprime este concepto y su crédito en el segundo semestre.)		82,000.00 13,625.00
5.°	DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS <i>Gratificaciones</i> Por trabajos extraordinarios y doble jornada. El detalle de este concepto se sustituye por el siguiente: Al Interventor... Al Jefe de Contabilidad... Al Tesorero... Al Cajero, por K. M. y quebranto de moneda... Al Subcajero... Al Ayudante de Caja...	4,000.00 4,000.00 4,000.00 3,500.00 2,500.00 2,000.00	
9.°	DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL <i>Gratificaciones</i> De 2 Arquitectos, sin categoría administrativa, a 4,000 pesetas... De un Sobrestante, Aparejador, sin categoría administrativa...	20,000.00	1,000.00
4.°	<i>Suma y sigue...</i>		3,030,600.00
			4,000.00 1,500.00 2,152,885.00

Artic.	Grupo	Conc.º	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
3.º	10.		<p>Suma anterior... .. 2.152.885,00</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS</p> <p><i>Gratificaciones</i></p> <p>Asignaciones para Actuarios. El detalle de este concepto se sustituye por el siguiente: Para 1 Actuario Jefe... .. 14.400,00 Para 2 Actuarios de 1.ª a 12.000 24.000,00 Para 2 Idem de 2.ª a 9.600... .. 19.200,00</p> <hr/> <p>57.600,00</p>	3.030.600,00	2.152.885,00
	13		<p>ADMINISTRACIÓN DE LA FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE</p> <p><i>Gratificaciones</i></p> <p>3.º Al Interventor de la Fábrica por trabajos extraordinarios y doble jornada ... 4.000,00 4.º Al Tesorero de la Idem por id. 4.000,00 Ad. Al Cajero-Pagador de la id. por indemnización de quebranto de moneda 2.500,00</p>	1.000,00 1.000,00 1.250,00	
	15		<p>CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS</p> <p><i>Gratificaciones</i></p> <p>Ad. Al Jefe de Contabilidad por trabajos extraordinarios y doble jornada... .. 3.000,00</p>	1.500,00	
	16		<p>DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DE HACIENDA</p> <p><i>Gratificaciones</i></p> <p>12 Para el personal afecto al servicio de ingresos directos de las contribuciones en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda 100.000,00 Ad. 1.º A los 4 Interventores de las Subdelegaciones de Hacienda, a 1.500 pesetas... 6.000,00 Ad. 2.º Al Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda de Madrid 3.000,00</p>	31.833,00 3.000,00 1.500,00	
	17		<p>INTERVENCIÓN Y TESORERÍA CENTRALES</p> <p><i>Gratificaciones</i></p> <p>4.º Al Cajero, por idem. id. id. e indemnización por quebranto de moneda 2.500,00 Ad. Al Subcajero, por idem. id. id. 2.000,00</p>	250,00 1.000,00	

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES

Consejo de Administración

Gastos de representación del Presidente, Director general (Orden ministerial de 21 de marzo de 1941) ... 6.000,00

Dirección del personal facultativo de las Minas

Un Director, Ingeniero de Minas ... 19.800,00
 Un ídem, íd. de íd. ... 12.000,00
 Un Médico, Jefe de los servicios sanitarios de ambas Minas ... 6.000,00

Ingenieros de Minas

Un Ingeniero ... 11.100,00
 Un ídem ... 12.200,00
 Un ídem ... 6.000,00
 Un ídem ... 5.400,00

Personal sanitario

Un Practicante Mayor ... 500,00
 Un Practicante ... 500,00
 Un Auxiliar de Farmacia ... 500,00

Dehesa de Castierras

Un Guarda Mayor ... 1.000,00
 Un Guarda Auxiliar ... 750,00
 2 Guardas Auxiliares ... 1.500,00

Personal de vigilancia

Gratificación a 9 Guardias por servicio de vigilancia ... 5.265,00
 88.515,00

NOTA.—El importe de las remuneraciones de este personal corre a cargo y se satisface por el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, encargando del régimen y explotación de ambas Minas por Ley de 16 de septiembre de 1932.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE LA RENTA

Gratificación a 5 Jefes de Sección del Centro directivo, a 4.000 pesetas... 10.000,00

DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE USOS Y CONSUMOS

Gratificación a 10 Jefes de Sección del Centro directivo, a 4.000 pesetas... 40.000,00

El detalle de este concepto se sustituye por el siguiente:

Para los gastos que ocasionen en concepto de dietas las visitas y comisiones del servicio que acuerden durante el ejercicio el Ministro y los Direc-

Suma y sigue... 2.152.885,00

3.111.733,00

18

Unico

Ad.

Ad.

1.º

8.º

Artículo	Grupo	Conc.	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
3.º	1.º	1.º	<p><i>Suma anterior...</i></p> <p>tores generales, incluso los que origine el abono, con efectos pasivos desde la fecha de posesión de sus respectivos cargos, a los funcionarios designados Oficial Mayor del Ministerio, Jefe de Personal del Ministerio y Delegados de Hacienda de Madrid y Barcelona, de la diferencia de sueldo entre el que les corresponde por su categoría personal administrativa y el de 19.500 pesetas anuales con categoría de Jefe Superior de Administración Civil, como igualmente a los funcionarios elegidos Delegados de Hacienda, conforme al artículo 11 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de la diferencia de sueldo o la totalidad, en su caso, entre el que les corresponda por su categoría personal administrativa y el de Jefe de Administración de tercera clase, mientras desempeñen aquellos cargos en las condiciones expresadas en dicho artículo, y del sueldo correspondiente a los Subdelegados de Hacienda cuando procedan de Cuerpos especiales y para el abono de sueldos a los Delegados de Cuerpos especiales, por el tiempo que transcurra desde su cese en el cargo hasta la primera vacante de su categoría y clase en el escalafón de que procedan...</p> <p>Intervención Civil de Guerra.—Diets de visitas de inspección de los Inspectores y de los interventores de revistas en plazas donde no exista personal de Intervención... (Se suprime este concepto y su crédito en el segundo semestre.)</p>	3.111.733,00	2.152.885,00
4.º	1.º	Unico	<p>El detalle de este concepto se sustituye por el siguiente: 170 Subalternos femeninos de limpieza, a 5 pesetas... 2 Conductores, a 4.800 pesetas...</p>	12.500,00	22.500,00
1.º	2.º	1.º	<p>CAPITULO SEGUNDO</p> <p>Materia</p> <p>INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</p>	22.800,00	
2.º	1.º	1.º	<p>Dotación para material ordinario de oficinas...</p>	10.000,00	56.136,50
3.º	2.º	2.º	<p>Intervención Civil de Guerra... (Se suprime este concepto y su crédito en el segundo semestre.)</p>		
4.º	Unico	Unico	<p>Dotación para material ordinario de oficinas de la Ordenación Central de Pagos...</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDUSTRIAL Y DE UTILIDADES</p>	15.000,00	
5.º	Unico	Unico	<p>Dotación para material ordinario de oficinas...</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS</p>	10.000,00	4.750,00

6.º	DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS	23,500.00
1.º	Dotación para material ordinario de oficinas... ..	100,000.00
2.º	Idem id. id. de la Intervención... ..	19,500.00
Ad.	Idem. id. id. de la Pagaduría de la Dirección... ..	2,500.00
		<u>122,000.00</u>
8.º	DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL	
1.º	Dotación para material ordinario de oficina	33,750.00
2.º	Idem id. de la Intervención del Estado en las Salinas de Torreveja y de la Mata	1,687.50
		<u>35,437.50</u>
10	DIRECCIÓN GENERAL DE BANCA Y BOLSA	
Unico	Dotación para material ordinario de oficinas	30,000.00
12	TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL	
Unico	Dotación para material ordinario de oficinas	50,000.00
14	DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DE HACIENDA	
1.º	Dotación para material ordinario de oficina, según detalle: Subconcepto adicional.—Dotación suplementaria a distribuir entre las oficinas en que resulte insuficiente la dotación actual... ..	64,762.50
2.º	<i>Delegaciones especiales de Hacienda</i>	
3.º	Dotación para material ordinario de oficina, según se detalla: Subconcepto adicional.—Dotación suplementaria para estas oficinas	1,265.00
4.º	<i>Gastos de material y calefacción</i>	
5.º	Subconcepto adicional.—Dotación suplementaria a distribuir entre las oficinas para las que resulte insuficiente la dotación actual y para la confección de uniformes de porteros y chóferes	85,000.00
	TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS PROVINCIALES	
6.º	Subconcepto adicional.—Dotación suplementaria a distribuir entre las oficinas en que resulte insuficiente la consignación actual... ..	33,090.00
	ABOGACÍAS DEL ESTADO	
7.º	Subconcepto adicional.—Dotación suplementaria a distribuir entre las oficinas en que resulte insuficiente la consignación actual... ..	25,595.00
	<i>Suma y sigue...</i>	<u>3,330,933.00</u>
		2,231,521.50

Artic.º	Grupo	Conce.º	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
1.º	14	6.º	<p><i>Suma anterior</i> 2.231.521,50</p> <p>INTERVENCIONES DE HACIENDA</p> <p>Subconcepto adicional.—Dotación suplementaria a distribuir entre las oficinas en que resulta insuficiente la consignación actual... .. 55.300,00</p> <p>TESORERÍAS DE HACIENDA</p> <p>Subconcepto adicional.—Dotación suplementaria a distribuir entre las oficinas en que resulta insuficiente la consignación actual... .. 48.400,00</p> <p>ADMINISTRACIONES DE LAS CONTRIBUCIONES INDUSTRIAL Y DE UTILIDADES</p> <p>Subconcepto adicional.—Dotación suplementaria a distribuir entre las oficinas en que resulta insuficiente la consignación actual... .. 54.050,00</p> <p>ADMINISTRACIONES DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL</p> <p>Subconcepto adicional.—Dotación suplementaria a distribuir entre las oficinas en que resulta insuficiente la consignación actual... .. 47.650,00</p> <p>ADMINISTRACIONES DE ADUANAS</p> <p>Subconcepto adicional.—Dotación suplementaria a distribuir entre las oficinas en que resulta insuficiente la consignación actual... .. 113.168,00</p> <p>SERVICIO DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE ADUANAS Y DE LA CONTRIBUCIÓN DE USOS Y CONSUMOS</p> <p>Subconcepto adicional.—Dotación suplementaria a distribuir entre las oficinas en que resulta insuficiente la consignación actual y dotación para un Oficial Vista de la Delegación de Hacienda de Barcelona... .. 31.760,00</p> <p>ADMINISTRACIONES Y DEPOSITARIAS ESPECIALES</p> <p>Subconcepto adicional.—Dotación suplementaria a distribuir entre las oficinas en que resulta insuficiente la consignación actual... .. 2.575,00</p> <p>ARCHIVOS DE HACIENDA</p> <p>Subconcepto adicional.—Dotación suplementaria a distribuir entre las oficinas en que resulta insuficiente la consignación actual... .. 8.932,50</p> <p>SECCIONES PROVINCIALES DE BANCA</p> <p>Subconcepto adicional.—Dotación suplementaria a distribuir entre las oficinas en que resulta insuficiente la consignación actual... .. 34.500,00</p>	<p>3.330.933,00</p> <p>27.650,00</p> <p>24.200,00</p> <p>27.025,00</p> <p>23.825,00</p> <p>56.594,00</p> <p>15.990,00</p> <p>1.287,50</p> <p>4.466,25</p> <p>17.250,00</p>	<p>2.231.521,50</p>

15	SUBDELEGACIONES DE HACIENDA			
	Subconcepto adicional.—Dotación suplementaria a distribuir entre las oficinas en que resalte insuficiente la consignación actual...	9.900,00	4.950,00	
	SERVICIOS DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE USOS Y CONSUMOS			
	Subconcepto adicional.—Dotación suplementaria a distribuir entre las oficinas en que resulta insuficiente la consignación actual...	412,50	206,25	
15	INTERVENCIÓN Y TESORERÍA CENTRALES			
1.º	Dotación para material ordinario de oficinas de la Intervención Central	10.000,00	1.000,00	
Ad.	DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE LA RENTA			
Unico	Dotación para material ordinario de oficinas...	60.000,00	30.000,00	
Ad.	INSPECCIÓN DE SERVICIOS			
Unico	Dotación para material ordinario de oficinas que origine la reorganización de esta Inspección...	35.000,00	17.500,00	
1.º	Para compra y composición de mobiliaje de todas las oficinas de la Administración Central y provincial...	600.000,00	300.000,00	
2.º	Para adquisición de máquinas de escribir y calcular...	700.000,00	500.000,00	
3.º	Para la adquisición de mobiliario con destino a la nueva Delegación de Hacienda de Zaragoza...		160.000,00	
Ad.	(Se suprime este concepto y su crédito por haberse realizado el servicio en 1940.) Para reposición de mobiliario destruido o desaparecido durante la guerra y adquisición del necesario para la debida instalación de las oficinas Centrales y provinciales dependientes de este Ministerio...	1.500.000,00	1.500.000,00	
2.º	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS			
Unico	Para la adquisición, gastos de conservación y reparación de mobiliario, máquinas de escribir, de calcular, aparatos para la limpieza, ficheros, archivadores, clasificadores, básculas, balanzas, cajas para caudales, aparatos de alumbrado y enseres para uso de la Dirección general, oficinas provinciales de Aduanas, Sección de Estadística y Academia oficial de Aduanas...	136.000,00	12.500,00	
3.º	DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS			
Unico	Adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, hornos y calderas, así como de los enseres y útiles para el corte, sellado, taladro y quema de títulos, efectos y cupones: Para la Dirección... Para la Intervención...	12.000,00 1.000,00	2.000,00	
		13.000,00		
2.º	DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS			
	Este concepto dirá: Para adquisición de títulos de la Deuda a emitir, por creación, conversión, inutilización, renovación y canje...			
	Suma y sigue...		5.997.267,00	2.391.521,50

Artículo	Grupo	Conc.	EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
3.º	2.º	2.º	Suma anterior... ..	5.997.287,00	2.091.521,50
			Suministro de facturas, registros y toda clase de impresos, libros y encuadernaciones:		
			De la Dirección... ..		200.000,00
			De la Intervención... ..		25.000,00
			<u>225.000,00</u>		
	4.º		DIRECCIÓN GENERAL DE BANCA Y BOLSA	52.000,00	
		Unico	Para la adquisición de papel, impresos y encuadernaciones de Estadísticas, documentos, modelos y revistas... ..	6.000,00	
1.º	1.º		CAPITULO TERCERO		
			Gastos diversos		
			SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES DEL MINISTERIO		
	1.º		Para gastos imprevistos y servicios especiales que se acuerden... ..	62.500,00	
	2.º	Ad.	Diferencias de cambio, comisiones y gastos en los pagos que ejecute el Ex-		
			tado en el extranjero por cuenta de diferentes Ministerios y en las ope-		
			raciones de regulación y controlación de cambios... ..	2.000.000,00	
	3.º	2.º	Para satisfacer el servicio de carruajes, para transportar en viajes de ida y vuelta a los		
			empleados de las Aduanas que a continuación se expresan, desde los poblados a las		
			estaciones férreas donde se encuentran instaladas las oficinas:		
			Subconcepto primero.—Aduana de Valencia de Alcántara (Cáceres)... ..	2.500,00	
			Para gastos de traslado de oficinas y servicios de Aduanas... ..	500,00	
	4.º	Ad	Para los gastos necesarios al trabajo de información previa para el esta-		
			blicimiento de un sistema de puestos fronterizos, con los servicios inhe-		
			rentes a los mismos... ..	18.000,00	
	4.º	5.º	Se sustituye la 11.ª anualidad por la 12.ª, sin alteración en el resto del concepto ni en		
			su crédito... ..		
			Idem id. la 8.ª anualidad por la 9.ª, id. id. id.		
	8.º	Unico	Anticipos a los funcionarios de este Ministerio... ..		
			Cuerpo de Intervención Civil de Guerra.—Para anticipo de pagas... ..	80.000,00	
			(Se suprime este concepto y su crédito en el segundo semestre.)		
	3.º	1.º	PERSONAL REEMBOLSABLE DE ADUANAS		
			Subconcepto adicional.—Para los aumentos de sueldo practicados conforme		
			a la Ley de 30 de diciembre de 1939, no consignados anteriormente, y		
			para cubrir el gasto que representen las nuevas plazas creadas y las que		
			puedan crearse dentro del año... ..	63.400,00	
					3.000,00

CAPITULO V

Ejercicios cerrados

Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente... .. 2.717,45

(Se suprime el pormenor de este artículo y su crédito, por haberse realizado el gasto en el ejercicio anterior.)

8121.667,00	2.397.238,95
--------------------	---------------------

AUMENTO LIQUIDO... .. 5.724.428,05

NOTA.—En todos los grupos, conceptos o subconceptos en que figure la Dirección General de Rentas Públicas, por no haberse dispuesto expresamente su modificación, se sustituirá esta denominación por la de Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado.—Madrid, 3 de septiembre de 1941.—El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENVENUELA BURIN

Único

ESTADO LETRA A

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
				Por grupos Pesetas	Por capitulos Pesetas
SECCION DECIMOTERCERA					
MINISTERIO DE HACIENDA					
			Personal		
			HABERES ACTIVOS		
			<i>Sueldos</i>		
1.º			Ministro, Subsecretario, Directores generales, Tribunal Económico-Administrativo Central y servicios generales...	762.285,00	
2.º			Cuerpo general de Administración...	29.963.300,00	
3.º			Cuerpo de Abogados del Estado...	2.361.080,00	
4.º			Cuerpos de Contabilidad del Estado...	3.517.600,00	
5.º			Cuerpo de Aduanas...	7.799.950,00	
6.º			Celadores de los puertos francos de Canarias...	87.000,00	
7.º			Arquitectos...	1.203.800,00	
8.º			Ingenieros y Ayudantes de Montes...	448.200,00	
9.º			Ingenieros Industriales...	715.900,00	
10			Cuerpos facultativos y Auxiliares de Minas...	211.900,00	
11			Profesores Mercantiles...	942.700,00	
12			Peritos Electricistas...	62.400,00	
13			Aparejadores...	672.000,00	
14			Delineantes del Catastro...	341.200,00	
15			Taquigrafos Mecanógrafos del Catastro de Rústica...	24.000,00	
16			Cuerpo de Intervención civil de Guerra...	667.875,00	
17			Dirección general de Seguros...	530.650,00	
18			Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrañanes...	»	
Ad.			Inspección de Servicios...	118.000,00	50.429.760,00
			<i>Otras remuneraciones</i>		
1.º			Ministerio, Subsecretaría y servicios generales...	1.398.500,00	
2.º			Intervención general de la Administración del Estado...	218.875,00	
3.º			Dirección general del Tesoro...	56.250,00	
4.º			Dirección General de Contribución Industrial y de Utilidades...	36.000,00	
5.º			Dirección General de Aduanas...	175.475,00	

6.º	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	39,700.00	
7.º	Dirección general de lo Contencioso del Estado...	40,000.00	
8.º	Dirección general del Timbre y Monopolios...	16,000.00	
9.º	Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial...	23,400.00	
10	Dirección general de Seguros...	198,800.00	
11	Dirección general de Banca y Bolsa...	16,000.00	
12	Dirección general de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas...	16,000.00	
13	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre...	23,250.00	
14	Tribunal Económico-administrativo Central...	38,000.00	
15	Caja general de Depósitos ...	25,000.00	
16	Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda ...	878,750.00	
17	Intervención y Tesorería Centrales ...	17,250.00	
18	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y «Arrayanes»	10,000.00	
Ad.	Dirección General de Contribución sobre la Renta ...	20,000.00	
Ad.	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos		3,299,250.00
3.º	<i>Asistencias y dietas</i>		
1.º	Subsecretaría y servicios generales del Ministerio ...	345,500.00	
2.º	Intervención general de la Administración del Estado	22,500.00	
3.º	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ...	1,000.00	
4.º	Dirección general de Seguros ...	106,800.00	
4.º	<i>Jornales</i>		475,800.00
1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales ...	292,800.00	
2.º	Dirección general de Seguros ...	21,000.00	
2.º	<i>Material</i>		
	<i>MATERIAL EN GENERAL</i>		
1.º	<i>De oficina, no inventariable</i>		
1.º	Subsecretaría y servicios generales ...	150,000.00	
2.º	Intervención general de la Administración del Estado	98,136.50	
3.º	Dirección general del Tesoro ...	75,000.00	
4.º	Dirección general de Contribuciones Industrial y de Utilidades...	50,000.00	
5.º	Dirección general de Aduanas ...	67,250.00	
6.º	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	98,500.00	
7.º	Dirección general de lo Contencioso del Estado	19,305.00	
8.º	Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial	31,893.76	
9.º	Dirección general de Seguros ...	36,000.00	
10	Dirección general de Banca y Bolsa ...	24,000.00	
11	Dirección general de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas	15,000.00	
12	Tribunal Económico-administrativo Central	43,750.00	
13	Caja general de Depósitos ...	21,000.00	
14	Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda	1,540,591.25	
15	Intervención y Tesorería Centrales ...	16,500.00	
Ad.	Dirección General de Contribución sobre la Renta	30,000.00	
Ad.	Inspección de Servicios ...	17,500.00	
	<i>Suma y sigue</i>		2,332,426.50
			54,518,610.00

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º	2.º		Suma anterior	2.332.426,50	54.518.610,00	
			<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		Subsecretaría y servicios generales del Ministerio	2.800.000,00		
	2.º		Dirección general de Aduanas	123.500,00		
	3.º		Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	11.000,00	2.934.500,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Dirección general de Contribuciones Industrial y de Utilidades	4.500,00		
	2.º		Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	5.172.900,00		
	3.º		Dirección general de Seguros	5.000,00		
	4.º		Dirección general de Banca y Bolsa	12.000,00	5.194.000,00	
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Alquileres</i>			
	Unico		Dirección general de Seguros	30.000,00		10.490.926,50
	3.º		Gastos diversos.			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Subsecretaría y servicios generales del Ministerio	281.000,00		
	2.º		Dirección general del Tesoro	4.250.000,00		
	3.º		Dirección general de Aduanas	69.865,00		
	4.º		Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial	1.000,00		
	5.º		Dirección general de Banca y Bolsa	350.000,00	4.951.865,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	Unico		Subsecretaría y servicios generales del Ministerio	14.850.000,00		
	3.º		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			

Unico	Dirección general de Aduanas	115.000,00
8.º	<i>Gastos reembolsables</i>	
	1.º Subsecretaría y servicios generales del Ministerio	100.000,00
	2.º Intervención general de la Administración del Estado	3.000,00
	3.º Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda	252.539,00
		355.539,00
		20.272.404,00
Unico	<i>Ejercicios cerrados</i>	
	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>	
Unico.	Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial	»
	TOTAL DE LA SECCIÓN... ..	85.281.940,50

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado.—Madrid, 3 de septiembre de 1941.—El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL AIRE

SECRETARIA GENERAL

VEHICULOS

ORDEN de 3 de julio de 1941 por la que se publica relación de vehicu-

los aparcados en las Maestranzas de Cuatro Vientos, Albacete y Logroño, para que sean retirados por sus propietarios en el plazo de treinta días.

Aparcados en las Maestranzas de Cuatro Vientos, Albacete y Logroño los vehículos que se expresan a con-

tinuación, los cuales no han sido devueltos a sus propietarios por desconocerse su paradero, se pone en conocimiento de los mismos que si en el plazo de treinta días, a partir de esta fecha, no son retirados los expresados vehículos, perderán sus derechos y pasarán a ser propiedad del Estado.

MAESTRANZA DE CUATRO VIENTOS

MARCA	CLASE	MOTOR NUM.	Chasis núm.	OIL.	RESEÑA	MATRICULA
Nash	Ligero	Sin motor			6	
Chevrolet	Idem	Idem		6	18	FA-3614
Ford	Idem	592053		4	29	M-20093
Chenal W.	Idem	44696		4	33	SA-1680
Ford	Idem	031950 (sin motor)		4	37	
Idem	Idem	A 274805		4	38	
Chevrolet	Idem	2344129 (s. motor)		6	40	
Ford	Furgón	521091		4	42	FA-8134
Nash	Ligero	173599		6	44	FA-6060
Essex	Idem	61326 (sin motor)		6	47	
Ford	Idem	A 212377		4	49	FA-6164
Buick	Idem	2066052		6	51	
Horchkiss	Idem	1149		6	55	FA-6012
Fiat B.	Idem	081044		4	56	FA-5846
Opel	Idem	29833		4	57	FA-6215
Idem	Idem	61365		4	58	
Chevrolet	Idem	266400		6	60	
Nash	Idem	366119	483073	6	65	
Fiat	Idem	2100569		6	66	
Austin	Idem	Sin motor	271669	4	69	
Plymouth	Idem	Idem			70	
Ford	Idem	Y 193545		4	71	EA-1526
Austin	Idem	M-275487		4	74	
Buick	Idem	2941254		8	75	
Opel	Idem	5756 (sin motor)		4	77	MHL-3619
Idem	Idem	Sin motor	97-2417	6	78	
Idem	Idem	R-70551		4	79	FA-2507
Ford	Idem	552703		4	80	
Austin	Idem	108088733		4	87 motor Balilla	
Idem	Idem	M-275429		4	88	
Opel	Idem	9598		6	91	FA-6148
D. K. W.	Idem	756649/765721		2	92	FA-4265
Fiat	Idem	220416		4	93	FA-5887
Hudson	Idem	Invisible		8	94	
Citroën	Furgón	3528 S. H.		4	96	
Stewart	Camión	SB 67734		6	98	
Ford	Furgón	AF 420900		4	105	A-6163
Chevrolet	Camión	T 6074267		6	106	
Idem	Furgón	254150		6	109	
Idem	Camión	T 4192243		6	110	FA-8065
Reo	Idem	24 B 4384		6	113	FA-4989
F. W. D.	Idem	414254		6	117	EA-7925
Cadillac	Furgón	328504		8	118	EA-4501
Ford	Idem	18-3185828		8	119	EA-6033
Idem	Ligero			4	138	Modelo T.
Hudson	Idem	57183		8	140	
Graham-P.	Idem	C-80653-D (culata)		6	141	
Oakland	Idem	9717019		6	142	
Rudge	Motocicleta	P 56110		1	143	FA-96
Rolegd	Idem	MC-4550		1	144	
Harley	Idem	235-14334		1	145	
Idem	Idem	205-48437		1	146	
Idem	Idem	22 FD-10054		1	147	FA-78

MAESTRANZA DE ALBACETE

MARCA	CLASE	MOTOR NUM.	Chassis núm.	OIL.	RESEÑA	MATRICULA
Ford	Camión	BB 18-3189535	18-4147531			
Idem	Idem	BB 18-4138719	18-4138719			
Idem	Idem	Sin motor	BB-18-3375882			
Wanderer	Ligero	50640	27923			
D. K. W.	Idem	Sin motor	5064541			
Ford	Idem	Motor 79863	79863			

MAESTRANZA DE LOGROÑO

CLASE	MARCA	MATRICULA	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE CHASSIS
Ligero	Rugby	S. M.	367314	
Idem	Lancia	S. M.	13080	
Idem	Ford	FA-6281	Y-120446	
Idem	D. K. W.	S. M.	Sin motor	5064548
Idem	Ford	S. M.	C-34754	
Idem	Idem	S. M.	Y-118009	
Idem	D. K. W.	S. M.		5064540
Idem	Ford	FA-6146	Y-26312	
Idem	Opel	S. M.	34628	
Idem	S. M.	DR-90925 D		
Camión	Opel	ATM-2917	4981	
Idem	G. M. C.	FA-2662	177689	
Idem	Ford	FA-6092	2769789	
Furgoneta	Dodge	S. M.		K 192 R 764 RC
Idem	Citroën	FA-6081	13-1503 ZB	
Camión	Whypte	FA-6318	F-802378 X	
Idem	Chevrolet	FA-2826	T1-645596	
Idem	Mercedes	FA-6093	306707517	
Idem	Ford	FA-2660	BB-183188651	
Idem	Idem	AL-1014	BB-18-2167048	
Idem	Henschel	S. M.	Sin motor	
T. Agua	Hispano	FA-6078	3617671	
Omnibus	Ford	FA-6024	BB-5301517	
P. Marcha	Idem	FA-2914	Sin motor	
Tractor	Normag	FA-5028	37425	
Idem	Idem	FA-5022	37363	
Ligero	Erskine	STE-7159	AC 1-090093	
Idem	Ford	FA-3994	Sin motor	
Idem	Idem	FA-1101	54612	
Idem	Idem	S. M.		
Idem	Chevrolet	S. M.	Sin motor	5108902385
Idem	Citroën	S. M.		AD 1614
Idem	Plymouth	FA-6013		
Idem	Austin	S. M.	M-287507	
Idem	Peugeot	FA-6176	95710	
Idem	Ford	FA-2776	Sin motor	Y 112090
Idem	Idem	FA-6075	Idem	
Idem	Obsmobile	FA-9004	F-340248	
Idem	Wauxhall	FA-9058	826153	
Idem	Renault	FA-6154	9238	
Idem	Citroën	S. M.	Sin motor	AL-2854
Idem	Studebaker	FA-6051	Idem	53 W-21595
Idem	Obsmobile	FA-6015	Idem	Serie 48425
Idem	Dodge	S. M.	Idem	DU-51977-TS
Idem	Packard	ARM-2017	Sin número	112235
Idem	Nash	S. M.	Sin motor	12234303
Idem	Wippet	FA-6060	96 A-370680	
Idem	Chevrolet	S. M.	45656	
Idem	D. K. W.	S. M.	76460376	
Idem	Ford	S. M.	Sin motor	

CLASE	MARCA	MATRICULA	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE CHASSIS
Ligero	Peugeot	S. M.	6430	
Idem	Chevrolet	S. M.		
Idem	Opel	S. M.		
Idem	Ford	FA-4284	P-5271015	
Idem	Chrysler	FA-6006	CD-9517	
Idem	Citroën	FA-2654	E-05620	
Idem	Opel	STE-8284	Sin número	105-7503
Idem	Renault	FA-9005	E-6012943	
Idem	Chrysler	S. M.	CD-21391	
Idem	Chevrolet	S. M.	4954515	
Idem	Idem	FA-6149		
Idem	Idem	S. M.	263639	
Idem	Morris	S. M.	3009	
Idem	Idem	FA-5001	33093	
Idem	Adler	AL-0310	20224	
Camión	Federal	FA-6026	540852	
Idem	Bedford	AL-1015	439338	
Idem	Hispano	FA-8243	8605	
Furgoneta	Krupp	FA-4080	14392	
Idem	Lorraine	FA-2681	133130	
Camión	Bedford	FA-2599	967305	
Idem	G. M. C.	MHA-99	T-74486	
Idem	Hispano	FA-6079	34-16767	
Idem	Packard	FA-2773	216130	
Idem	Ford	FA-2931	79-3442553	
Idem	Idem	FA-2844	Sin motor	
Idem	Chevrolet	FA-6261	T 5-422285	
Idem	3 H. C.	FA-7004	142641	
Idem	Reo	S. M.	14 A-7758	
Ligero	Nash	S. M.	401760	
Camión	3 H. C.	S. M.	Sin motor	176570
Idem	Idem	S. M.	214743	
Idem	Fiat	FA-10011	100-0140701	
Idem	Hispano	S. M.	Sin motor	
Idem	3 H. C.	S. M.	193963	
Idem	Ford	AL-1013	2167307	
Idem	Idem	EA-6082	AA-4007991	
Idem	Buick	S. M.	1282975	
Idem	Reo	S. M.	SB-1491	
Idem	Hispano	ATM	Sin motor	
Idem	Chevrolet	FA-2920	Sin número	2 TDO-28080
Idem	Ree	S. M.	Sin motor	
C. gasolina	Studebaker	FA-2880	YT-20226	
Ambulancia	Fiat	AL-0021	108 A-01207	
Idem	Renault	FA-2847	730	
P. Marcha	Ford	FA-2893	337023	
Idem	Idem	FA-2895	267438	
Idem	Idem	FA-15	Sin motor	5301628
Reflector	Berliet	FA-9758	59808	
E. Radio	Hispano	FA-65	10462	
P. Marcha	Ford	S. M.	Sin motor	BB 18-2370555 CH
Tractor	Normag	FA-5055		

Madrid, 3 de julio de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de septiembre de 1941 por la que se dispone la separación definitiva del servicio de los funcionarios de Prisiones que se citan.

Excmo. Sr.: Los Guardianes de Seguridad interior del Cuerpo de Prisiones don Celestino Falcó Gozalvo, Jesús Rey Feas, Arturo Rodríguez González e Hilario López Méndez, han sido sentenciados por los Tribunales a diversas penas por su intervención en la rebelión marxista.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón de los expresados funcionarios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de septiembre de 1941 por la que se dispone la separación definitiva del servicio de 34 Guardianes de Seguridad interior del Cuerpo de Prisiones.

Excmo. Sr.: Los Guardianes de Seguridad interior que a continuación se expresan no han presentado la declaración jurada que previene el artículo segundo de la Ley de 10 de febrero de 1939, y habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado en dicha disposición y en diversas Ordenes complementarias.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección, acuerda la baja en el servicio y en sus Escalafones respectivos, por las razones expuestas, de los Guardianes de Seguridad interior del Cuerpo de Prisiones Pedro Castro Mayoral, Francisco Díaz Rodríguez, Alfredo Fernández Álvarez, Manuel Fraga Fernández, Francisco García Cubria, Valentín García López, Ismael Ganto Pérez, Secundino González Díaz, Manuel González Fernández, Angel Lapido Lachica, Rodrigo Lara Figueras, José López Guitián, Pedro López Morales, Enrique Marín Peinado, Ladislao Méndez Gutiérrez, Bonifacio Méndez Gutiérrez, Manuel Méndez Suárez, Mariano Moratilla Moreno, José Moreno Fúster, Ricardo Navarro Cubas, José Palacios Cerdeño, Gregorio Pérez Rueda, Bartolomé Polmeda Baños, Félix Ricardo Poveda García, Tiburcio Prieto Sánchez, José Queral Barredo, Teodoro Quintero Lara, José Rodríguez Rodríguez, Avelino

Ruiz Tenllado, Joaquín Vidarte Rodríguez, Santiago Armero Bueno, José Alonso Blanco, Isabelo Guillén González y Trinidad Ortega López.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de septiembre de 1941 por la que se autoriza a don Agustín Piñero Montiel, de Cádiz, para la elaboración de un sucedáneo del café a base de alholva caramelizada 30 por 100 y bellotas 70 por 100 tostado y molido.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 49 correspondiente al día 18 de febrero del presente año una petición de autorización para fabricar un sucedáneo del café distinto de los permitidos por el vigente Reglamento del Impuesto y emitido respecto a la misma el oportuno dictamen favorable desde el punto de vista higiénico, alimenticio y medicamentoso, pudiendo considerarse en los aspectos de referencia como similar a la achicoria, remolacha y cebada según dicho dictamen de la Real Academia de Medicina y Dirección General de Sanidad, han quedado cumplidos los requisitos para la concesión de fabricación establecidos por el Reglamento para la Administración y Cobranza del Impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molido y demás sustancias con las que se imita el café y el té aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923.

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha acordado autorizar como sucedáneo del café el producto cuya composición se detalla: Alholva caramelizada 30 por 100 y bellotas 70 por 100, tostado y molido.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de septiembre de 1941 sobre confirmación en su cargo del Inspector Jefe de primera clase del extinguido Cuerpo general de Servicios Marítimos, don José Contreras Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Por hallarse el Inspector Jefe de primera del extinguido Cuerpo general de Servicios Marítimos don José Contreras Rodríguez en las mismas condiciones que los Jefes de dicho Cuerpo a que se refiere la disposición de 22 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 240), este Ministerio ha tenido a bien disponer se le considere confirmado en el destino que actualmente desempeña al mencionado Jefe don José Contreras Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.—
P. D.: El Subsecretario de Industria, Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.—Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en el Monasterio de Oya (Pontevedra), Monumento Nacional. Importe: 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr. Propuesta por la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para atender a la realización de obras urgentes y de carácter extraordinario en el Monasterio de Oya (Pontevedra), Monumento Nacional;

Considerando que estas obras deben realizarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado 8.º de la O. M. de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de julio próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 16 del citado mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Monasterio de Oya (Pontevedra) a justi-

ficar, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, según acuerdo del Consejo de Ministros para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España a la agrupación décima, concepto 2.º del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente, debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en el Monasterio de San Pelayo de Antealtares, de Santiago de Compostela, Monumento Nacional. Importante: 3.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la concesión de 3.000 pesetas, para obras urgentes de carácter extraordinario en el Monasterio de San Pelayo de Antealtares, de Santiago de Compostela, Monumento Nacional;

Considerando que estas obras deben efectuarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado 8.º de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado, y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 15 del citado mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 3.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en el Monasterio de San Pelayo de Antealtares, de Santiago de Compostela, «a justificar», con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, para las obras que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente, de-

biendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes y de carácter extraordinario, en la iglesia de San Justo y Pastor, de Toledo, Monumento Nacional. Importante: 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la concesión de 10.000 pesetas para obras de urgente reparación y de carácter extraordinario en la Iglesia de San Justo y Pastor, de Toledo, Monumento Nacional;

Considerando que estas obras deben realizarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado 8.º de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 31 de julio próximo pasado, y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario, en la Iglesia de San Justo y Pastor, de Toledo, «a justificar», con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, para las reparaciones que de este carácter exijan la conservación de los Monumentos Nacionales de España a la agrupación décima, concepto 2.º del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente, debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la iglesia de San Lorenzo, de Toro (Zamora), Monumento Nacional. Importante: 7.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 7.000 pesetas para obras de urgente reparación y de carácter extraordinario en la iglesia de San Lorenzo, de Toro (Zamora), Monumento Nacional;

Considerando que estas obras deben efectuarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado 8.º de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado, y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 15 del citado mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 7.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario, en la Iglesia de San Lorenzo, de Toro (Zamora), «a justificar», con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto 2.º del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente, debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la iglesia parroquial de Javea (Alicante), Monumento Nacional. Importante: 1.498,24 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 1.498,24 pesetas para obras de urgente reparación y de carácter extraordinario, en la iglesia pa-

troquial de Javea (Alicante), Monumento Nacional;

Considerando que estas obras deben realizarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado 8.º de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, fiscalizó favorablemente el mismo el 15 del indicado mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 1.498,24 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la iglesia parroquial de Javea (Alicante), «a justificar», con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto 2.º, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente, debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Iglesia de Villar de Donas (Lugo), importante 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la iglesia de Villar de Donas (Lugo), Monumento Nacional;

Considerando que estas obras deben efectuarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1936;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en fecha 11 de julio próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 15 del citado mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la iglesia de Villar de Donas (Lugo), «a justificar» con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente, extendiéndose el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de septiembre de 1941 por la que se dispone sea librada la cantidad de 165.818 pesetas, a fin de atender a los gastos de instalaciones y reparaciones en los Laboratorios de la Escuela de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de las cantidades de pesetas 99.975 y de 80.843 para atender a la adquisición de material de laboratorio e instalación y sostenimiento del Laboratorio Micrográfico, respectivamente;

Resultando que, a consecuencia de la guerra, se causaron desperfectos y se perdieron varios aparatos de los Laboratorios de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, para cuya reparación y reconstrucción se formuló en abril de 1940 un presupuesto extraordinario, importante, en total, pesetas 1.998.993,98, cifra insuficiente en la actualidad por la elevación de precio;

Resultando que las obras de reparación de edificios se comenzaron el año anterior y se continúan en este con un crédito de 100.000 pesetas, dedicado exclusivamente a dicho objeto;

Resultando que en el presupuesto extraordinario que se presenta para adquisición de material para los Laboratorios de preparación de minerales, metalográfico y de cementos, químico-industrial y de clases químicas, teniendo en cuenta las limitaciones de créditos disponibles y la circunstancia de la difícil adquisición en la actuali-

dad de tales aparatos, se limita a las necesidades más imperiosas y que no pueden demorarse;

Resultando que por Orden de 17 de julio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de agosto) fué creado en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas el Laboratorio Micrográfico para el estudio de rocas, menas, combustibles sólidos y minerales en general;

Resultando que según informa la Dirección de dicho Centro, a pesar de las dificultades por la carencia de medios materiales y recursos, entre otros trabajos de investigación, se han emitido, además, informes técnicos a las Compañías de Río Tinto y Real Compañía Asturiana; se tienen pendientes consultas de Mieres para resolver problemas de concentración de menas metálicas importantes; está también pendiente el estudio de las menas auríferas de Peñaflor (Sevilla), Corcoesto (Galicia), Mina la Sultana (Huelva); que dentro de lo posible se trabaja también en el estudio de las menas de cromo y níquel en la provincia de Málaga, con miras a la obtención de un procedimiento industrial para separar el níquel del cromo, problema este de importancia nacional para la fabricación en España de ferroaleaciones y emancipar así nuestra economía de la importación de esos metales, y se estudian también las menas de arsénico, con vistas a las posibilidades de obtención de anhídrido arsenioso, base de insecticidas (de enorme aplicación en la agricultura) y materia de aplicación en los gases asfixiantes;

Resultando que por Ley de 8 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) que aprueba el Presupuesto extraordinario de Gastos para el año actual, se consigna una partida para instalación y reposición, entre otros conceptos, de material para los servicios de este Departamento, por un importe total de 5.000.000 pesetas;

Vistos los informes de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y de la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando el valor tan grande que tienen los referidos Laboratorios para la industria y la eficacia de la enseñanza;

Considerando la trascendental importancia que las investigaciones y los estudios mineros tienen no sólo para la enseñanza, sino como medio también de investigación científica y asesoramiento a las industrias, según demuestra la creciente demanda de informes técnicos que constantemente se reciben en la Escuela de Ingenieros de Minas, tanto de la industria

privada como de entidades oficiales; Considerando, por los motivos expuestos, que ningún otro servicio podría tal vez merecer con mayores méritos la protección nacional que se hace indispensable para atender al desenvolvimiento de sus actividades en beneficio de la potencia económica e industrial de nuestra Nación;

Considerando que en el citado presupuesto figura la cantidad de 17.000 pesetas, que no puede tener cabida en el concepto al que se propone aplicar el total gasto, toda vez que él se refiere solamente a atenciones de carácter general de material y adquisiciones, pero no a sueldos ni otras remuneraciones que implícitamente elimina la Nota inserta al final del estado de modificaciones anejo a la Ley de 8 de marzo último que aprobó la prórroga del Presupuesto extraordinario de 1940,

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto sea librada a justificar, la cantidad de ciento sesenta y tres mil ochocientas dieciocho pesetas, deducidas ya las 17.000 pesetas ya mencionadas, de acuerdo con el informe emitido por la Intervención General, para atender a los gastos de instalaciones y reparaciones en los Laboratorios de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, a nombre del Habilitado de la misma, y con cargo a la agrupación 10. concepto 1.º del Presupuesto extraordinario de Gastos para 1941, aprobado por Ley de 8 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de septiembre de 1941 por la que se nombra funcionaria interina del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a doña María de las Mercedes Cosío y Moreno.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de funcionario interino del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por renuncia de doña Carmen de Amanuel Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionaria interina del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a doña María de las Mercedes Cosío y Moreno, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y des-

tino en la Biblioteca del Instituto «San José de Calasanz», de Pedagogía.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 3 de septiembre de 1941 por la que se dispone la rectificación de la corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza, decretada por Orden ministerial de 15 de mayo último.

Ilmo. Sr.: Se rectifica la corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza, decretada por Orden ministerial de 15 de mayo último (BOLETIN OFICIAL de 1 de julio), en la que aparece ascendido a la categoría de 8.400 pesetas don Rogelio Pérez González, debiendo ascender en su lugar don Teógenes Ortega Frías (Decreto de 22 de abril de 1940, artículo tercero).

Por jubilación de doña Rosa Consuelo Alonso Benayas, que cumplió su edad reglamentaria en 21 de agosto último y fué jubilada por Orden ministerial de la misma fecha, ascienden los siguientes Inspectores de Primera Enseñanza:

A 12.000 pesetas, don Rodolfo Jiménez Zuazo (Decreto de 22 de abril de 1940, artículo tercero).

A 10.600 pesetas, don José María Villergas Zuloaga.

A 9.600 pesetas, doña Elena Rodríguez Pascual.

A 8.400 pesetas, don Rogelio Pérez González.

A 7.200 pesetas, doña Aurelia Gil Martínez.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de septiembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de septiembre de 1941 por la que se constituye un Patronato en el Real Monasterio de San Cugat del Vallés (Barcelona), Monumento Histórico-Artístico.

Ilmo. Sr.: Declarado Monumento Histórico-Artístico el Real Monasterio de San Cugat del Vallés (Barcelona) por Decreto de 3 de junio de 1931, es de alta conveniencia la constitución de un Patronato que, con carácter oficial, además de velar por la conservación del Monumento y de su recinto, le dé el

contenido científico-cultural que corresponde a su historia y se preocupe a la vez de que sean cumplidas, respecto a este Monasterio, las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de población

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, y a los fines indicados,

Este Ministerio ha resuelto constituir el indicado Patronato, nombrando para que lo integren a los señores siguientes:

Presidente, don Antonio Griera.

Vocales: El Párroco de San Cugat del Vallés.

Don Luis Monreal Tejada, Comisario de la cuarta Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Un representante de la excelentísima Diputación de Barcelona.

Don José María Albareda, representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un representante del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés.

Un representante del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona.

Don Jerónimo Martorell, Arquitecto. Doctor don Jaime Pila, Médico de San Cugat del Vallés; y

Un representante de la Jefatura local de la F. E. T. y de las J. O. N. S. Lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª—Centros y Enlaces.)

Anunciando subastas de contrata de las conducciones del correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de Vinaroz y su estación férrea, en el tipo de cuatro mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego co-

respondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Castellón y en la Estafeta de Vinaroz hasta el día 25 del actual, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Castellón.

Madrid, 9 de septiembre de 1941.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T. natural de... vecino de... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ochocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.660

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Aguilar de Campoo y su estación férrea en el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Palencia y en la Estafeta de Aguilar de Campoo, hasta el día 13 de octubre próximo, y que la apertura de pliego tendrá lugar el día 18 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Palencia.

Madrid, 10 de septiembre de 1941.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T. natural de... vecino de... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ochocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.661

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Alcalá de Chisvert y Alcocebre, en el tipo de noventa y cinco pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Castellón y en la Estafeta de Alcalá de Chisvert hasta el día 16 de octubre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Castellón.

Madrid, 10 de septiembre de 1941.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T. natural de... vecino de... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ciento ochenta y nueve pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.662

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo en Alcira y su estación férrea en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valencia y en la Estafeta de Alcira hasta el día 2 de octubre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Valencia.

Madrid, 11 de septiembre de 1941.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T. natural de... vecino de... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)

pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de mil doscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.663

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se aclara el Decreto de 30 de mayo último sobre la elevación de sueldos a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

A consecuencia de las numerosas consultas elevadas a este Departamento por los funcionarios sanitarios interesados y los distintos Organismos oficiales acerca de la interpretación que debe darse para la más perfecta aplicación del Decreto de 30 de mayo último, que establece la elevación de sueldos a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria,

Esta Dirección General recuerda a las Mancomunidades sanitarias, Jefaturas Provinciales de Sanidad y Colegios profesionales, así como a los funcionarios interesados (Practicantes y Matronas titulares), que al resultar elevados los sueldos de los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, según el Decreto de que queda hecha mención, y teniendo en cuenta que tanto los Practicantes como las Matronas titulares han de percibir, en concepto de sueldo, el 30 por 100 del sueldo del Médico titular adscrito al Ayuntamiento de que se trate, con arreglo a los preceptos del Reglamento respectivo, es evidente que al aumentar el sueldo de los Médicos titulares, queda también aumentado automáticamente, en la parte proporcional, el sueldo de los Practicantes y Matronas titulares.

Y con relación a los quinquenios de estos funcionarios sanitarios (Practicantes y Matronas titulares), percibiendo como quinquenios el 10 por 100 de su sueldo, es indudable que si este experimenta un aumento, también ha de reflejarse en la parte que, como quinquenios, les corresponde.

Lo que se hace público para conocimiento de los funcionarios y Organismos interesados, a los efectos consiguientes.

Madrid, 8 de septiembre de 1941.—El Director general: P. O., Benigno G. Castrillo.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES DE OFICIALES DE TERCERA CLASE DEL CUERPO AUXILIAR DE ADUANAS

RELACION NOMINAL de los señores que han solicitado tomar parte en las Oposiciones que, para cubrir hasta cincuenta plazas de Oficiales de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, fueron convocadas por Orden de este Departamento de 30 de abril de 1941, clasificados según los grupos que señala la Ley de 25 de agosto de 1939.

1.	D.ª María del Carmen Atienza Salañero	Excombatiente.
2.	D.ª María del Carmen Muñoz Colomo	Libre.
3.	D. José Rodríguez Iñigo	Libre.
4.	D. Federico García Escobar	Libre.
5.	D.ª María del Carmen Moreno Moñino	Excombatiente.
6.	D. Antonio de Ayllón Vego	Excombatiente.
7.	D. Victoriano Cubero Calvo	Libre.
8.	D.ª Elena Schuller Bueno	Libre.
9.	D.ª Ana María Schuller Bueno	Libre.
10.	D.ª Francisca Gomis Gomis	Libre.
11.	D.ª Felisa Eguren Estremera	Libre.
12.	D. Manuel Calderón Marcos	Libre.
13.	D. Miguel Carceller González	Libre.
14.	D.ª Antonieta Gómez y García de Argüelles	Libre.
15.	D. Juan José Martínez Gutiérrez	Excombatiente.
16.	D.ª María Gloria Basterrechea Azúe	Libre.
17.	D.ª María Teresa Peláez de la Rasilla	Libre.
18.	D.ª María del Carmen Madruño Silván	Libre.
19.	D. Cipriano Abad Pacheco	Excombatiente.
20.	D. Antonio Gens Grau	Libre.
21.	D. Guillermo Martín Aylón	Libre.
22.	D.ª Emilia González Espada Barcia	Libre.
23.	D.ª Corina González Espada Barcia	Libre.
24.	D. Felipe Marcos Guínea	Libre.
25.	D. Joaquín del Molino Hernández	Libre.
26.	D. David Alonso Izquierdo	Libre.
27.	D.ª María Rosa Gallego Moré	Libre.
28.	D. Agustín Guirao Mora	Libre.
29.	D. Luis Sánchez Rodríguez Aumente	Libre.
30.	D. José Sola García	Oficial provis
31.	D. José Gonzalo Carrasco	Excombatiente.
32.	D.ª María del Carmen Sampedro Sáez	Huérfano.
33.	D.ª Gloria García Aramburu	Excombatiente.
34.	D. Luis Bellés Bertrand	Libre.
35.	D. Ricardo Díez Sanz	Excombatiente.
36.	D. Marcelo Liebana Bueno	Libre.
37.	D. Alberto Cobo Sierra	Huérfano.
38.	D. Enrique Galán Pradano	Huérfano.
39.	D.ª Manuela Carabajo García	Libre.
40.	D. Tomás González Muñoz	Excombatiente.
41.	D. José Gasulla Boix	Libre.
42.	D. José Almazán Bravo	Libre.
43.	D.ª María Luisa Cifuentes Langa	Libre.
44.	D.ª María de la Asunción Alvarez Alvarez	Libre.
45.	D.ª María Teresa Magallón Calvo	Libre.

63.	D. Enrique Pardo Cubillo	Libre.
64.	D.ª Raimunda Giménez Camporeondo	Libre.
65.	D. Jesús Serrano Fernández	Libre.
66.	D. Emilio Escudero López	Caballero Mutül.
67.	D. Emilio León Sentenat	Libre.
68.	D. Fernando del Castillo Guarduño	Excombatiente.
69.	D. Norberto del Castillo Guarduño	Libre.
70.	D.ª María Celia Trullock	Libre.
71.	D.ª María del Carmen Ibáñez de Opacía y Larzabal	Libre.
72.	D.ª Julia Floren Hereza	Huérfana.
73.	D. Felipe Ducazcal Calero	Libre.
74.	D. Jaime Barceló Fornés	Excombatiente.
75.	D.ª María de los Dolores Gómez Llamas	Libre.
76.	D. Eustaquio Martínez Vázquez	Excombatiente.
77.	D. Luis Martín Montero	Excombatiente.
78.	D. Julio Carrascal Rodríguez	Libre.
79.	D. Modesto Sánchez de Movellán	Libre.
80.	D. Pedro Fernández Martín	Excombatiente.
81.	D. José Luis Arroyo Sáenz	Libre.
82.	D. José Carrasco Cadaval	Libre.
83.	D.ª María Luisa Contreras Leiras	Libre.
84.	D. Julio Fernández Molinero	Libre.
85.	D. Luis Estevan Peris	Libre.
86.	D. Agustín Tarín Asensio	Libre.
87.	D. Miguel García Felipe	Libre.
88.	D. Silvano Ortega Rodríguez	Excombatiente.
89.	D. Fernando Calzado Rodríguez	Excluido.
90.	D.ª María Luisa Lagarda Ferró	Libre.
91.	D. Eufronio Romaniega Hontoria	Excombatiente.
92.	D.ª Clara Martínez Alvarodiaz	Libre.
93.	D.ª María Teresa Pou Tejero	Libre.
94.	D. José Luis Roig López	Excombatiente.
95.	D. Fernando Quintana Alonso	Libre.
96.	D. Rafael Ruiz García de Blas	Libre.
97.	D.ª María del Carmen Castaño Uceda	Libre.
98.	D. Antonio Fernández Martínez	Excombatiente.
99.	D.ª Virginia Naharro Mora	Libre.
100.	D. Ricardo Balari Rovira	Excombatiente.
101.	D.ª María del Socorro Jiménez y García de Lago	Libre.
102.	D.ª Victoria Andrés Irigoyen	Libre.
103.	D. Miguel Angel Sobrino Zarain	Libre.
104.	D. Luis Vidal Mulet	Libre.
105.	D. Juan Vicente Alonso	Libre.
106.	D.ª Josefa Gantia Portela	Libre.

110.	D. Fernando Pardo González	Excombatiente.
111.	D. Consuelo García Botija	Libre.
112.	D. Jorge Baratech Fernández	Excombatiente.
113.	D.ª María Isabel González González	Libre.
114.	D.ª Esperanza Moreno Echevarría	Excluido.
115.	D. Antonio Jimenez Jimenez	Libre.
116.	D. Ramón Rivera Torres	Excluido.
117.	D.ª Prudencia García Casasaca	Libre.
118.	D.ª Baldomera Gimeno Huarte	Excluido.
119.	D.ª María Luisa Honoría García Ortiz	Libre.
120.	D. Antonio Fernández Nieto	Libre.
121.	D. Marcelo López Marqués	Libre.
122.	D. José Pérez de la Serna Cuadrado	Oficial provis.
123.	D. Valentín Gutiérrez de Soto	Libre.

48.	D. Fernando Messias Capaveia	Libre.
49.	D. José María Gasal's López	Excombatiente.
50.	D. Toribio Benrrenga Ordóñez	Libre.
51.	D. Jesús González Félix	Libre.
52.	D. Juan Luis Carrillo Rubio	Libre.
53.	D.ª Justa Pilar del Moral Ramirez	Libre.
54.	D.ª Mercedes Moreno Cordero	Excombatiente.
55.	D.ª María del Carmen de la Rica Inaraja	Excombatiente.
56.	D. Leonardo Medina Hernández Rubio	Excombatiente.
57.	D. Rafael Bou Femenias	Excombatiente.
58.	D.ª Inés Blanchard del Castillo	Libre.
59.	D.ª María Teresa de Dios Vázquez	Libre.
60.	D. Angel Botello Ceballes	Libre.
61.	D. Luis Botello Gally	Libre.
62.	D. Federico Fernández Borrego	Libre.

La presente relación se hace pública a tenor de lo preceptuado por el apartado sexto de la Orden de convocatoria de fecha 30 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo), con el fin de que puedan interponerse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los señores que figuran con la indicación de «excluidos», lo han sido por no haber completado la documentación preceptiva que se contiene en el apartado segundo de la Orden de convocatoria expresada.

Madrid, 11 de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Torralba.—Vis. to bueno: El Presidente, Gustavo Navarro.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extrvato de las inscripciones del concepto de Propios y de Beneficencia que se indican.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios y de Beneficencia números 582 y 152, emitidas a favor del Ayuntamiento de Rulloba (Santander) y del mismo como patrono de una Obra pía para dotar doncellas contra el Concejo de Ibis, por los capitales de 29.005,76 y 6.985,56 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Santander, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 7 de agosto de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.
3.953

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

Aprobando el proyecto de obras de consolidación, reconstrucción y reparación de la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda referente a las obras de consolidación, reconstrucción y reparación

de la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, con honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría ascienden a 593.886,38 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar contenidas en el citado proyecto consisten en la consolidación, reconstrucción y reforma del edificio;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias, no sólo para reparar los daños ocasionados por la explosión de dos bombas en el edificio, sino para que reúna las debidas condiciones para que en el mismo puedan ser instalados con decoro todos los servicios de la Normal;

Considerando que, en suspenso el capítulo V de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento de fechas 16 de julio y 31 de mayo del presente año, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último, y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referenci por el presupuesto total de 539.886,38 pesetas, con la distribución siguiente: 566.739,57, por ejecución material; 9.531,20, honorarios por formación del proyecto; 9.531,20, honorarios por dirección; 5.610,72, por Aparejador, y 2.833,69, por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos prorrogado para 1941, Ley de 8 de marzo, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio Ministerio de Hacienda).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relacion de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio. (Continuacion.)

LOCALIDAD	Num. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
-----------	--	--------------	------------------	-----------	-----------------------	------------------------

Escuelas vacantes para proveer en consortes

MAESTRAS

Adamuz	Una (1)	Adamuz	Montoro	Córdoba	5.937	6.628
Almodovar del Rio	Una (1)	Almodóvar	Posadas	Córdoba	3.638	4.626
Bacna	Una (1)	Bacna	Bacna	Córdoba	17.060	21.689
Belmez	Una (1)	Belmez	F. Obejuna	Córdoba	8.219	10.530
Blázquez (Los)	Una (1)	Los Blázquez	F. Obejuna	Córdoba	1.750	1.903
Bujalance	Una (1)	Bujalance	Bujalance	Córdoba	12.925	14.250
Cabra	Una (1)	Cabra	Cabra	Córdoba	12.014	15.975
Cañuelo	Una (1)	Priego	Priego	Córdoba	954	24.621
Carcabuey	Una (1)	Carcabuey	Priego	Córdoba	3.945	5.006
Carlota (La)	Una (1)	La Carlota	Posadas	Córdoba	2.300	9.263
Carpio (El)	Una (1)	El Carpio	Bujalance	Córdoba	4.684	5.192
Córdoba	Una (1)	Córdoba	Córdoba	Córdoba	85.340	101.761
Coronada (La)	Una (1)	F. Obejuna	F. Obejuna	Córdoba	1.257	19.586
Conca	Una (1)	F. Obejuna	F. Obejuna	Córdoba	1.265	19.586
Doña Mencía	Una (1)	Doña Mencía	Cabra	Córdoba	5.514	5.567
Encinas Reales	Una (1)	E. Reales	Lucena	Córdoba	2.898	3.265
Fernán Núñez	Una (1)	F. Núñez	La Rambla	Córdoba	9.502	9.891
Fuente Obejuna	Una (1)	F. Obejuna	F. Obejuna	Córdoba	5.563	19.586
Fuente Tojar	Una (1)	F. Tojar	Priego	Córdoba	1.745	2.288
Fuente del Conde	Una (1)	Iznájar	Rute	Córdoba	741	10.644
Guajarrosa (La)	Una (1)	Santaella	La Rambla	Córdoba	905	4.588
Guijo (El)	Una (1)	El Guijo	Pozoblanco	Córdoba	887	887
Higuera (El)	Una (1)	Iznájar	Rute	Córdoba	566	10.644
Hornachuelos	Una (1)	Hornachuelos	Posadas	Córdoba	3.607	3.860
Iznájar	Una (1)	Iznájar	Rute	Córdoba	1.912	10.544
Lucena	Una (1)	Lucena	Lucena	Córdoba	19.378	26.933
Montilla	Una (1)	Montilla	Montilla	Córdoba	16.896	19.508
Montoro	Una (1)	Montoro	Montoro	Córdoba	9.911	14.277
Nueva Carteya	Una (1)	N. Carteya	Cabra	Córdoba	4.953	5.329
Palma del Río	Una (1)	P. del Río	Posadas	Córdoba	8.019	19.951
Pedroche	Una (1)	Pedroche	Pozoblanco	Córdoba	3.525	3.822
Peñarroya. Pueblo-nuevo	Una (1)	Peñarroya P.	F. Obejuna	Córdoba	16.158	24.691
Piconcillo	Una (1)	F. Obejuna	F. Obejuna	Córdoba	638	19.586
Pozoblanco	Una (1)	Pozoblanco	Pozoblanco	Córdoba	13.862	13.907
Puente Genil	Una (1)	Puente Genil	Aguilar	Córdoba	18.393	23.308
Rambla (La)	Una (1)	La Rambla	La Rambla	Córdoba	7.110	7.628
Rute	Una (1)	Rute	Rute	Córdoba	10.525	14.743
Santaella	Una (1)	Santaella	La Rambla	Córdoba	2.647	4.588
San Sebastián de los Ballesteros	Una (1)	S. S. de los Ballesteros	La Rambla	Córdoba	1.403	1.803
Santa Cruz	Una (1)	Montilla	Montilla	Córdoba	592	19.508
Silera	Una (1)	Almedinilla	Priego	Córdoba	578	4.853
Torrecampo	Una (1)	Torrecampo	Pozoblanco	Córdoba	3.907	3.907
Villafranca	Una (1)	Villafranca	Montoro	Córdoba	4.260	4.834
Villanueva del Duque	Una (1)	V. del Duque	Pozoblanco	Córdoba	4.545	7.298
Zamoranos	Una (1)	Priego	Priego	Córdoba	1.303	24.621
Ajón	Una (1)	Santa Comba	Negreira	La Coruña	588	11.499
Añá	Una (1)	Prades	Ordenes	La Coruña	370	4.123
Añobres	Una (1)	Muga	Corubión	La Coruña	357	8.448

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Aplazadoiro	Una (1)	Lage	Carballo	La Coruña	318	3.717
Ares	Una (1)	Ares	Puentedeume	La Coruña	2.337	5.986
Arteijo	Una (1)	Arteijo	La Coruña	La Coruña	1.319	10.127
Arzúa	Una (1)	Arzúa	Arzúa	La Coruña	1.139	9.179
Baño	Una (1)	Muros	Muros	La Coruña	893	11.781
Barbos	Una (1)	Ortigueira	Ortigueira	La Coruña	401	23.147
Barral-Casanova	Una (1)	Mañón	Ortigueira	La Coruña	451	4.675
Bergondo	Una (1)	Bergondo	Betanzos	La Coruña	857	6.450
Berreio	Una (1)	Trazo	Ordenes	La Coruña	380	4.804
Betanzos-San Francisco	Una (1)	Betanzos	Betanzos	La Coruña	5.006	9.340
Bodeus	Una (1)	Curtis	Arzúa	La Coruña	970	5.990
Bugallido	Una (1)	Negreira	Negreira	La Coruña	574	8.163
Buján	Una (1)	Rois	Padrón	La Coruña	714	6.692
Cabalar	Una (1)	Capela	Puentedeume	La Coruña	556	4.858
Cacheiras	Una (1)	Teo	Padrón	La Coruña	760	9.992
Calo	Una (1)	Teo	Padrón	La Coruña	698	9.802
Camariñas	Una (1)	Camariñas	Corcubión	La Coruña	1.219	6.136
Carballal	Una (1)	Santiago	Santiago	La Coruña	806	39.620
Carriño	Una (1)	Ortigueira	Ortigueira	La Coruña	1.479	23.147
Castiñeiras	Una (1)	Riveira	Noya	La Coruña	1.291	18.835
Cedeira	Una (1)	Cedeira	Ortigueira	La Coruña	1.737	7.955
Coira	Una (1)	Santa Comba	Negreira	La Coruña	676	11.499
Coirós	Una (1)	Coirós	Betanzos	La Coruña	942	2.856
Corcubión	Una (1)	Corcubión	Corcubión	La Coruña	1.770	1.770
Coristanco	Una (1)	Coristanco	Carballo	La Coruña	775	8.267
Corme-Aldea	Una (1)	Puenteceso	Carballo	La Coruña	791	9.308
Cortobe-Burres	Una (1)	Arzúa	Arzúa	La Coruña	341	9.179
La Coruña	Una (1)	La Coruña	La Coruña	La Coruña	61.089	71.511
Grandes	Una (1)	Abegondo	Betanzos	La Coruña	599	8.934
Cutián	Una (1)	Cesuras	Betanzos	La Coruña	305	5.723
Tomirón	Una (1)	Narón	El Ferrol del C.	La Coruña	1.348	13.120
Torneda	Una (1)	Oleiros	La Coruña	La Coruña	535	9.699
Dumbria	Una (1)	Dumbria	Corcubión	La Coruña	681	4.139
Eiviña	Una (1)	La Coruña	La Coruña	La Coruña	882	71.511
Entines (S. Orente)	Una (1)	Outes	Muros	La Coruña	1.162	11.772
Esteiro	Una (1)	Muros	Muros	La Coruña	604	11.781
Ferreiros	Una (1)	Boiro	Noya	La Coruña	473	11.484
Fervenzas	Una (1)	Aranga	Betanzos	La Coruña	283	5.403
Finisterre	Una (1)	Finisterre	Corcubión	La Coruña	1.341	5.860
Fisteus	Una (1)	Curtis	Arzúa	La Coruña	1.279	5.990
Frades	Una (1)	Frades	Ordenes	La Coruña	269	4.123
Freijo	Una (1)	Puentes	Ortigueira	La Coruña	263	5.871
Gándara	Una (1)	Zas	Corcubión	La Coruña	454	7.210
Gorgullos	Una (1)	Tordoya	Ordenes	La Coruña	656	4.825
Gulsamo	Una (1)	Bergondo	Betanzos	La Coruña	721	6.450
Gonzar	Una (1)	Pino	Arzúa	La Coruña	980	7.817
Hospital	Una (1)	Dumbria	Corcubión	La Coruña	113	4.139
Iglesario-Lemayo	Una (1)	Laracha	Carballo	La Coruña	428	10.917
Insúa	Una (1)	Ortigueira	Ortigueira	La Coruña	401	23.147
Javiña	Una (1)	Coristanco	Carballo	La Coruña	496	8.267
Laño	Una (1)	Dodro	Padrón	La Coruña	391	3.605
Jarriño	Una (1)	Carnota	Muros	La Coruña	709	7.440
Ieiras	Una (1)	Monfero	Puentedeume	La Coruña	292	7.314
Liáns	Una (1)	Oleiros	La Coruña	La Coruña	1.120	9.699
Líñayo	Una (1)	Negreira	Negreira	La Coruña	685	8.163
Marrozos	Una (1)	Santiago	Santiago	La Coruña	796	39.620
Mazaricos	Una (1)	Mazaricos	Muros	La Coruña	604	7.597
Meangos	Una (1)	Abegondo	Betanzos	La Coruña	687	8.934
Mellid	Una (1)	Mellid	Arzúa	La Coruña	2.011	9.163
Mesía	Una (1)	Mesía	Ordenes	La Coruña	911	5.787
Miño	Una (1)	Miño	Puentedeume	La Coruña	1.512	5.794
Moar	Una (1)	Frades	Ordenes	La Coruña	519	4.123
Moeche	Una (1)	Moeche	El Ferrol del C.	La Coruña	980	3.551

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Monfero	Una (1)	Monfero	Puentedeume	La Coruña	410	7.314
Montaos	Una (1)	Ordenes	Ordenes	La Coruña	570	8.795
Mugardos	Una (1)	Mugardos	Puentedeume	La Coruña	3.051	2.147
Negreira	Una (1)	Negreira	Negreira	La Coruña	1.552	8.163
Noicela	Una (1)	Carballo	Carballo	La Coruña	466	16.565
Noya	Una (1)	Noya	Noya	La Coruña	1.502	12.326
Oliveira	Una (1)	Riveira	Noya	La Coruña	1.210	18.835
Ordenes	Una (1)	Ordenes	Ordenes	La Coruña	1.560	8.795
Oroeste	Una (1)	La Baña	Negreira	La Coruña	468	7.380
Orro	Una (1)	Culleredo	La Coruña	La Coruña	333	8.563
Oseiro	Una (1)	Arteijo	La Coruña	La Coruña	1.027	10.127
Outeiro	Una (1)	Ames	Negreira	La Coruña	809	8.813
Outeiro-Cayón	Una (1)	Laracha	Carballo	La Coruña	386	10.917
Paderne	Una (1)	Cesuras	Betanzos	La Coruña	286	6.723
Palavea	Una (1)	La Coruña	La Coruña	La Coruña	539	71.511
Pastor	Una (1)	Pino	Arzúa	La Coruña	335	7.817
Pastoriza	Una (1)	Arteijo	La Coruña	La Coruña	537	10.127
Pazos	Una (1)	Puenteceso	Carballo	La Coruña	514	9.308
Perbes	Una (1)	Miño	Puentedeume	La Coruña	808	5.744
Pindo	Una (1)	Carnota	Muros	La Coruña	1.114	11.440
Présaras	Una (1)	Vilasantar	Arzúa	La Coruña	855	3.393
Puentes de García Rodríguez	Una (1)	Puentes García Rodríguez	Ortigueira	La Coruña	2.173	5.871
Puerto del Son	Una (1)	Puerto del Son	Noya	La Coruña	2.800	10.800
Puntal	Una (1)	Neda	El Ferrol del C.	La Coruña	922	6.990
Rega de Bértoa	Una (1)	Carballo	Carballo	La Coruña	550	16.565
Regueira	Una (1)	Oza de los Ríos	Betanzos	La Coruña	230	6.089
Roo	Una (1)	Noya	Noya	La Coruña	351	12.326
Sabugueira	Una (1)	Enfesta	Santiago	La Coruña	702	5.218
Saía	Una (1)	Sada	Betanzos	La Coruña	3.933	10.132
Salto	Una (1)	Cabañas	Puentedeume	La Coruña	296	4.062
San Mamed de Rivadulla	Una (1)	Vedra	Santiago	La Coruña	730	6.775
Sant Cruz	Una (1)	Moeche	El Ferrol del C.	La Coruña	625	3.551
Santiago	Una (1)	Santiago	Santiago	La Coruña	23.208	39.620
Santiago de Mera	Una (1)	Ortigueira	Ortigueira	La Coruña	672	23.147
Sarandones	Una (1)	Abegondo	Betanzos	La Coruña	764	8.934
Sejal	Una (1)	Oleiros	La Coruña	La Coruña	1.177	9.699
Serantes	Una (1)	Oleiros	La Coruña	La Coruña	1.107	9.699
Sergude	Una (1)	Carral	La Coruña	La Coruña	256	5.861
Souto	Una (1)	Paderme	Betanzos	La Coruña	435	5.159
Teljeiro	Una (1)	Curtis	Arzúa	La Coruña	1.507	5.990
Tiufe-Ambroa	Una (1)	Irijoa	Betanzos	La Coruña	586	4.094
Torea	Una (1)	Muros	Muros	La Coruña	702	11.781
Tourifán	Una (1)	Muga	Corcubión	La Coruña	190	8.433
Trove	Una (1)	Vedra	Santiago	La Coruña	491	6.775
Vedra	Una (1)	Vedra	Santiago	La Coruña	1.013	6.775
Vilaboa	Una (1)	Valdoviño	El Ferrol del C.	La Coruña	711	4.482
Villadabad	Una (1)	Tordoya	Ordenes	La Coruña	783	4.825
Villanueva	Una (1)	Miño	Puentedeume	La Coruña	515	5.794
Abía de Obispalia	Una (1)	Abía Obispalia	Cuenca	Cuenca	526	526
Alcalá de la Vega	Una (1)	A. de la Vega	Cañete	Cuenca	762	762
Alcojuate	Una (1)	Alcojuate	Priego	Cuenca	454	454
Arco de la Sierra	Una (1)	A. de la Sierra	Cuenca	Cuenca	454	454
Atalaya Cañavate	Una (1)	A. Cañavate	S. Clemente	Cuenca	588	588
Barbalimpia	Una (1)	Barbalimpia	Cuenca	Cuenca	259	259
Bascuñana San Pedro	Una (1)	B. San Pedro	Cuenca	Cuenca	100	100
Boniches	Una (1)	Boniches	Cañete	Cuenca	653	653
Bonilla	Una (1)	Bonilla	Huete	Cuenca	378	378

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Campillos Paravientos	Una (1)	C. Paravientos	Cañete	Cuenca	499	499
Campillos Sierra	Una (1)	C. Sierra	Cañete	Cuenca	431	431
Cañaveruelas	Una (1)	Cañaveruelas	Priego	Cuenca	648	648
Cañete	Una (1)	Cañete	Cañete	Cuenca	1.594	1.594
Casas Juan Fernández	Una (1)	Iniesta	M. Palancar	Cuenca	165	3.998
Casas del Olmo	Una (1)	V. Llano	M. Palancar	Cuenca	169	1.398
Casas de Roldán	Una (1)	Casas Pinos	S. Clemente	Cuenca	213	178
Casas Santa Cruz	Una (1)	V. de Jara	M. Palancar	Cuenca	247	2.442
Castejón	Una (1)	Castejón	Priego	Cuenca	991	991
Cervera del Llano	Una (1)	C. del Llano	Belmonte	Cuenca	1.199	1.199
Cierva (La)	Una (1)	Cierva (La)	Cañete	Cuenca	393	393
Cuenca	Dos (2)	Cuenca	Cuenca	Cuenca	13.901	13.901
Chillarón Cuenca	Una (1)	Ch. Cuenca	Cuenca	Cuenca	485	485
Frontera (La)	Una (1)	Frontera (La)	Priego	Cuenca	825	825
Fuentelespino Haro	Una (1)	F. de Haro	Belmonte	Cuenca	800	800
Fuentes Buenas	Una (1)	Fuentes Buenas	Priego	Cuenca	224	224
Fuertescusa	Una (1)	Fuertescusa	Priego	Cuenca	496	496
Gabaldón	Una (1)	Gabaldón	M. Palancar	Cuenca	545	545
Garaballa	Una (1)	Garaballa	Cañete	Cuenca	495	495
Garcinarro	Una (1)	Garcinarro	Huete	Cuenca	1.199	1.199
Gascueña	Una (1)	Gascueña	Priego	Cuenca	1.261	1.261
Henarejos	Una (1)	Henarejos	Cañete	Cuenca	1.091	1.091
Huerta del Marquesado	Una (1)	H. Marquesado	Cañete	Cuenca	407	407
Huete	Una (1)	Huete	Huete	Cuenca	2.641	2.641
Iniesta	Una (1)	Iniesta	M. Palancar	Cuenca	3.998	3.998
Jabalera	Una (1)	Jabalera	Huete	Cuenca	489	489
Laguna del Marquesado	Una (1)	L. Marquesado	Cañete	Cuenca	417	417
Laguna Seca	Una (1)	Laguna Seca	Priego	Cuenca	264	264
Langa	Una (1)	Huete	Huete	Cuenca	203	2.641
Leganiel	Una (1)	Leganiel	Tarancón	Cuenca	1.241	1.241
Loranda del Campo	Una (1)	L. del Campo	Huete	Cuenca	758	758
Majadas (Las)	Una (1)	Majadas (Las)	Cuenca	Cuenca	657	657
Masegar (El)	Una (1)	Salvacañete	Cañete	Cuenca	14	788
Masegosa	Una (1)	Masegosa	Priego	Cuenca	407	407
Minglanilla	Una (1)	Minglanilla	M. Palancar	Cuenca	3.169	3.169
Mira	Una (1)	Mira	Cañete	Cuenca	1.694	1.694
Monteagudo Salinas	Una (1)	M. Salinas	Cuenca	Cuenca	526	526
Motilla Palancar	Una (1)	M. Palancar	M. Palancar	Cuenca	3.600	3.600
Moya	Una (1)	Moya	Cañete	Cuenca	133	133
Narboneta	Una (1)	Narboneta	Cañete	Cuenca	328	328
Osa de la Vega	Una (1)	Osa de la Vega	Belmonte	Cuenca	1.318	1.318
Pajaroncillo	Una (1)	Pajaroncillo	Cañete	Cuenca	378	378
Paracuellos Vega	Una (1)	P. Vega	M. Palancar	Cuenca	704	704
Parra de las Vegas	Una (1)	P. de las Vegas	Cuenca	Cuenca	481	481
Portarubio de Guadamejud	Una (1)	P. de Guadame	Huete	Cuenca	746	746
Poyatos	Una (1)	Poyatos	Priego	Cuenca	426	426
Pozo Seco	Una (1)	Pozo Seco	Priego	Cuenca	241	241
Pozuelo (El)	Una (1)	Pozuelo (El)	Priego	Cuenca	323	323
Provencio (El)	Una (1)	Provencio (El)	S. Clemente	Cuenca	3.404	3.404
Quintanar del Rey	Una (1)	Q. del Rey	M. Palancar	Cuenca	4.350	4.350
Reillo	Una (1)	Reillo	Cuenca	Cuenca	543	543
Ribatajada	Una (1)	Ribatajada	Priego	Cuenca	539	539
Ribera Vadocaña	Una (1)	Iniesta	M. Palancar	Cuenca	51	3.998
Rubielos Bajos	Una (1)	Rubielos Bajos	M. Palancar	Cuenca	713	713
Salinas Manzano	Una (1)	S. Manzano	Cañete	Cuenca	519	519
Salmeroncillos Arriba	Una (1)	S. Abajo	Priego	Cuenca	149	368
S. Lorenzo Parrilla	Una (1)	S. L. Parrilla	Cuenca	Cuenca	2.968	2.968
S. Martín Boniches	Una (1)	S. M. Boniches	Cañete	Cuenca	462	462

LOCALIDAD	Núm de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Torrubia Castillo...	Una (1)	T. Castillo	S. Clemente ..	Cuenca	168	168
Tragacete	Una (1)	Tragacete	Cuenca	Cuenca	960	960
Una	Una (1)	Una	Cuenca	Cuenca	450	450
Vademeca	Una (1)	Vademeca	Cañete	Cuenca	662	662
Valdemorrillo Sierrra	Una (1)	V. Sierra	Cañete	Cuenca	486	486
Valparaíso Arriba...	Una (1)	V. Arriba	Huete	Cuenca	489	489
Valtablado Beteta..	Una (1)	V. Beteta	Priego	Cuenca	121	121
Valverde del Jucar	Una (1)	V. del Jucar ...	S. Clemente ..	Cuenca	2.479	2.479
Valverdejo	Una (1)	Valverdejo	M. Palancar ..	Cuenca	255	255
Vara de Rey	Una (1)	Vara de Rey ...	S. Clemente ..	Cuenca	1.856	1.856
Sta. María del Val.	Una (1)	Sta. M. del Val.	Priego	Cuenca	318	318
Simarrillo (El) ...	Una (1)	Vara de Rey ...	S. Clemente ..	Cuenca	228	1.850
Solera Gabaldón ...	Una (1)	S. de Gabaldón.	M. Palancar ..	Cuenca	265	265
Tejadillos	Una (1)	Tejadillos	Cañete	Cuenca	594	594
Tovar (El)	Una (1)	Tovar (El)	Priego	Cuenca	280	280
Verdeplano Huete..	Una (1)	V. de Huete ...	Huete	Cuenca	617	617
Villalba Sierra	Una (1)	V. de la Sierra.	Cuenca	Cuenca	877	877
Villalpardo	Una (1)	Villalpardo	M. Palancar ...	Cuenca	875	875
Villamayor San-tiago	Una (1)	V. Santiago	Tarancón	Cuenca	4.174	4.174
Villanueva Escuderos	Una (1)	V. Escuderos ...	Cuenca	Cuenca	443	443
Villar de Cantos ..	Una (1)	Vara de Rey ...	S. Clemente ..	Cuenca	159	1.856
Villar de Encina ...	Una (1)	V. de la Encina.	Belmonte	Cuenca	693	693
Villarejo Peñuela...	Una (1)	V. Peñuela	Cuenca	Cuenca	224	224
Villarejo Seco	Una (1)	V. Seco	Cuenca	Cuenca	250	250
Villarejo Sobrehuerta	Una (1)	V. Sobrehuerta	Cuenca	Cuenca	276	276
Villaverde y Pasaconsol	Una (1)	V. y Pasaconsol.	S. Clemente ..	Cuenca	622	622
Vindel	Una (1)	Vindel	Priego	Cuenca	232	232
Zarza de Tajo	Una (1)	Zarza de Tajo...	Tarancón	Cuenca	1.030	1.030

(Continuará)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concurso para provisión de una plaza en el faro «relativamente aislado de Punta Nati (Balears)», entre funcionarios del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aclarado por Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza en el «faro relativamente aislado de Punta Nati (Balears)», a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en el mismo, debiendo dirigir las peticiones a esta Subsecre-

taría (Sección de Personal de Cuerpos Especiales), teniendo en cuenta lo que determina la Orden circular de 25 de enero de 1941.

Madrid, 12 de septiembre de 1941.—
El Subsecretario, B. Granda,

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos)

Anunciando la subasta de las obras de «Almacén en el muelle de trasatlánticos y pavimentación anejas en el puerto de Vigo (Pontevedra)».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de septiembre de 1941, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de octubre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Almacén en el muelle de trasatlánticos y pavimentación anejas» en el puerto de Vigo (provincia de Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata se ele-

va a la cantidad de setecientas noventa y seis mil ciento noventa y nueve pesetas con quince céntimos (pesetas 796.199,15).

La licitación se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1888. Real Orden de 30 de octubre de 1907. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Vigo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de octubre de 1941, y en la Jefatura.

de Obras Públicas de Pontevedra, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,50), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de quince mil novecientos veintitres pesetas con noventa y ocho céntimos (15.923,98), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero o subsidio de vejez, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si termi-

nado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 8 de septiembre de 1941.—
El Director general, J. Delgado.

Modelo de proposición

D., vecino de provincia de según cédula personal número clase tarifa con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Almacén en el muelle de trasatlánticos y pavimentación aneja» en el puerto de Vigo (provincia de Pontevedra), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

1.637

Anunciando la subasta de las obras de «Nueva factoría del ferrocarril» en el puerto de Vigo (Pontevedra).

En virtud de lo dispuesto por Orden de 3 de septiembre de 1941, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de octubre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nueva factoría del ferrocarril» en el puerto de Vigo (provincia de Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento treinta y un mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (pesetas 131.446,50).

La licitación se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la

Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Vigo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de octubre de 1941, y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,50), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de dos mil seiscientos veintiocho pesetas con noventa y tres céntimos (2.628,93), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

Primero. Cédula personal del licitador.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

Tercero. Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el R. D. de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

Cuarto. Justificación de hallarse al

corriente en el pago del retiro obrero o subsidio de vejez, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

Quinto. Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por gujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 8 de septiembre de 1941.
El Director general, J. Delgado.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nueva factoría del ferrocarril» en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1939.

Fecha y firma del proponente.

1.636

Dirección General de Caminos.—Conservación y Reparación

Adjudicando las subastas de las obras que se citan a los señores que se mencionan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acondicionamiento en los kilómetros 29 al 31,100 del camino nacional de Cádiz y Gibraltar a Barcelona (Motril a Almería), provincia de Granada,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Sánchez Castillo, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 579.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 584.259,29 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.—
El Director general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario don José Sánchez Castillo, vecino de Madrid.
1.639

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pavimento empedrado concertado, kilómetros 347,585 al 348,585 del camino de Cádiz y Gibraltar a Barcelona (Motril a Málaga), provincia de Granada,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Sánchez Castillo, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 315.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 340.281,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.—
El Director general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario don José Sánchez Castillo, vecino de Madrid.
1.640

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de ensanche de explanación y firme con mejora de alineaciones en los kilómetros 12 y 13 de la carretera nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña, provincia de Guipúzcoa,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, «Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.», vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 152.829,39, siendo el presupuesto de contrata de 154.373,12 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.—
El Director general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guipúzcoa y adjudicatario «Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.», vecino de Madrid.
1.641

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de ensanche de explanación y firme con mejora de alineaciones en los kilómetros 12 y 13 de la carretera nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña, provincia de Guipúzcoa,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, «Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.», vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 152.829,39, siendo el presupuesto de contrata de 154.373,12 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.—
El Director general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guipúzcoa y adjudicatario «Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.», vecino de Madrid.
1.641